



PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

SUMARIO

2. TRAMITACIÓN EN CURSO

2.1 PROYECTOS DE LEY, PROPOSICIONES DE LEY Y OTROS PROYECTOS DE NORMAS

2.1.1 PROYECTOS DE LEY

- 7-07/PL-000012, Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/1994, de 12 de abril, de creación de la Universidad Internacional de Andalucía (*Dictamen de la Comisión de Innovación, Ciencia y Empresa*) 40.504
- 7-07/PL-000012, Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/1994, de 12 de abril, de creación de la Universidad Internacional de Andalucía (*Enmiendas y votos particulares que se mantienen para su defensa en Pleno*) 40.509
- 7-07/PL-000014, Proyecto de Ley Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento (*Dictamen de la Comisión de Innovación, Ciencia y Empresa*) 40.510
- 7-07/PL-000014, Proyecto de Ley Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento (*Enmiendas y votos particulares que se mantienen para su defensa en Pleno*) 40.526

2.3 PROPOSICIONES NO DE LEY

2.3.1 PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

- 7-07/PNLP-000079, relativa a ayuda agroambiental específica para el castañar (*Enmiendas*) 40.527
- 7-07/PNLP-000080, relativa a un plan andaluz de reformas estructurales (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 40.527
- 7-07/PNLP-000082, relativa a nuevo reglamento de asistencia jurídica gratuita (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 40.528

- 7-07/PNLP-000083, relativa a medidas de sensibilización y concienciación en seguridad vial dirigidas especialmente a los jóvenes (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 40.529
- 2.5 INTERPELACIONES Y MOCIONES**
- 2.5.1 INTERPELACIONES**
- 7-07/I-000032, relativa a violencia de género (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 40.530
- 2.7 PREGUNTAS**
- 2.7.1 PREGUNTAS ORALES**
- 2.7.1.1 Preguntas orales ante el Pleno**
- 7-07/POP-000464, relativa a polígono industrial de biocombustibles en la ciudad de Jaén (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 40.531
- 7-07/POP-000465, relativa a papel jugado por la Administración autonómica andaluza en la “Comisión del Amianto” (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 40.531
- 7-07/POP-000466, relativa a situación educativa, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Andalucía (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 40.532
- 7-07/POP-000467, relativa a actividad ganadera derivada de la cría de avestruz (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 40.532
- 7-07/POP-000468, relativa a paro en Andalucía, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Andalucía (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 40.532
- 7-07/POP-000469, relativa a marco de cooperación Junta de Andalucía y Estado en materia de menores inmigrantes no acompañados, de máxima actualidad (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 40.533
- 7-07/POP-000470, relativa a cierre de Fertiberia (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 40.533
- 7-07/POP-000471, relativa a construcción de viviendas protegidas en Jerez de la Frontera (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 40.533
- 7-07/POP-000472, relativa a subvención a la comunidad de regantes Salva García (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 40.534
- 7-07/POP-000473, relativa a los centros de innovación y tecnología en Andalucía (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 40.534
- 7-07/POP-000474, relativa a proyectos de mejora de las infraestructuras turísticas (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 40.535
- 7-07/POP-000475, relativa a II Expo Personas Mayores de Andalucía (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 40.535
- 7-07/POP-000476, relativa a Conferencia Europea Red de Mayores SENAER (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 40.536
- 7-07/POP-000477, relativa a proyecto de rehabilitación del Palacio de la Aduana de Málaga (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 40.536
- 7-07/POP-000478, relativa a agresiones contra los profesionales sanitarios (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 40.536
- 7-07/POP-000479, relativa a implicaciones de la Consejería de Educación en las estrategias andaluzas ante el cambio climático (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 40.537
- 7-07/POP-000480, relativa a programas de hábitos de vida saludable (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 40.537
- 7-07/POP-000481, relativa a cuenca hidrográfica del Guadalquivir (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 40.538
- 7-07/POP-000482, relativa a rechazo a la inclusión de la deuda histórica en los Presupuestos Generales del Estado 2008, de máxima actualidad (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 40.538
- 7-07/POP-000483, relativa a imputación por irregularidades en el planeamiento urbanístico en Huércal-Overa (Almería), de máxima actualidad (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 40.538

- | | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> – 7-07/POP-000484, relativa a asistencia sanitaria en Ubrique (Cádiz), de máxima actualidad (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>) 40.539 – 7-07/POP-000485, relativa a libertad de expresión en Andalucía, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Andalucía (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>) 40.539 – 7-07/POP-000486, relativa a agresiones a sanitarios (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>) 40.539 – 7-07/POP-000487, relativa a situación actual de la suspensión de pagos de Climacubierta y cese de su actividad (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>) 40.540 – 7-07/POP-000488, relativa a discrecionalidad de la Junta de Andalucía en la definición de áreas de oportunidad de la ordenación supramunicipal (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>) 40.540 – 7-07/POP-000489, relativa a subvención de 3.200 euros a la Fundación III Culturas Mediterráneo (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>) 40.540 – 7-07/POP-000490, relativa a fiscalización de la gestión del sistema andaluz de museos realizada por la Cámara de Cuentas (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>) 40.541 | <ul style="list-style-type: none"> – 7-07/POP-000491, relativa a llegada masiva de menores inmigrantes (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>) 40.541 – 7-07/POP-000492, relativa a situación de la ganadería andaluza (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>) 40.541 – 7-07/POP-000493, relativa a grabación de un falso final en un programa de Canal Sur (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>) 40.542 – 7-07/POP-000494, relativa a sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía sobre la rebaja de sueldos a los abogados de oficio (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>) 40.542 – 7-07/POP-000495, relativa a incremento eventuales Delphi (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>) 40.542 – 7-07/POP-000496, relativa a incremento de la delincuencia juvenil en Andalucía (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>) 40.542 – 7-07/POP-000497, relativa a insuficiencia de plazas en residencias de mayores en Andalucía (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>) 40.543 |
|--|--|

2. TRAMITACIÓN EN CURSO

2.1 PROYECTOS DE LEY, PROPOSICIONES DE LEY Y OTROS PROYECTOS DE NORMAS

2.1.1 PROYECTOS DE LEY

7-07/PL-000012, Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/1994, de 12 de abril, de creación de la Universidad Internacional de Andalucía

*Dictamen de la Comisión de Innovación, Ciencia y Empresa
Sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2007
Orden de publicación de 14 de noviembre de 2007*

A LA PRESIDENTA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Comisión de Innovación, Ciencia y Empresa, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2007, a la vista del informe emitido por la Ponencia designada para estudiar el Proyecto de Ley 7-07/PL-000012, por la que se modifica la Ley 4/1994, de 12 de abril, de creación de la Universidad Internacional de Andalucía, tiene el honor de elevar a la Presidencia del Parlamento de Andalucía el siguiente

DICTAMEN

PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 4/1994, DE 12 DE ABRIL, DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

Desde la creación de la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA) ha transcurrido más de una década, y en este tiempo se ha producido una modificación sustantiva en el marco jurídico en el que se inscribía la universidad en general y, concretamente, la

UNIA. Así, el desarrollo del artículo 27.10 de la Constitución Española se realizó mediante la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, que fue derogada por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, recientemente modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Asimismo, en la Comunidad Autónoma de Andalucía se aprobó la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, que en su disposición adicional segunda determina, no solo la finalidad, sino el marco jurídico aplicable a la UNIA.

II

La UNIA contaba inicialmente con dos sedes permanentes: La sede Antonio Machado, en la ciudad de Baeza, Jaén, y la sede de Santa María de la Rábida, en la ciudad de Palos de la Frontera, Huelva, si bien la propia Ley de creación, en su artículo 4, establecía la posibilidad de que dicha Universidad pudiera utilizar otras instalaciones para el desarrollo de sus actividades docentes, de investigación, administrativas y de representación, gestión o dirección.

Por ello, con el fin de procurar un desarrollo cada vez más eficaz de las funciones asignadas y de realizar una gestión administrativa más ágil y eficiente, también han venido funcionando de hecho como sedes permanentes la de Sevilla y la de Málaga, por lo que resulta conveniente su formalización en esta Ley como sedes permanentes.

En definitiva, a lo expuesto en los apartados anteriores, que justifican la reforma que se pretende de la Ley 4/1994, de 12 de abril, de creación de la UNIA, hay que añadir que la experiencia acumulada desde su creación aconseja proponer una serie de cambios también en la estructura orgánica de la Universidad, suprimiendo los Patronatos de sedes, quedando un único Patronato, como órgano de conexión entre la Universidad y las instituciones y sectores vinculados al territorio en el que se encuentren ubicadas dichas sedes.

III

Por otro lado, se ha iniciado la reforma de las enseñanzas mediante la promulgación del Real Decreto 55/2005, de 21 de enero, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios de posgrado, y el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de posgrado.

Asimismo, el Decreto 139/2006, de 18 de julio, por el que se acuerda la implantación de enseñanzas en las Universidades de Almería, Granada y Málaga; se actualiza el Catálogo de Enseñanzas Universitarias conducentes a la expedición por las Universidades Públicas de Andalucía de títulos oficiales, así como la estructura de los centros que las imparten; se aprueba la estructura de los centros y, en su caso, de los órganos responsables del desarrollo de los programas oficiales de posgrado, y se fijan los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios para el curso 2006/2007; establece en su Disposición Adicional Única que la UNIA organizará y desarrollará programas oficiales de posgrado, que acreditará con los correspondientes títulos de máster y de doctor. Para ello, podrá suscribir los convenios de colaboración que correspondan con otras universidades o institutos universitarios de investigación.

IV

El anteproyecto de Ley persigue modificar aspectos concretos de la Ley 4/1994, de 12 de abril, consolidando así un marco jurídico estable que asegure la continuidad institucional de la misma manteniendo las especiales características de esta Universidad.

La presente norma cuenta con 18 apartados de su artículo único, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

Artículo único. *Modificación de la Ley 4/1994, de 12 de abril, de creación de la Universidad Internacional de Andalucía.*

La Ley 4/1994, de 12 de abril, se modifica en los siguientes términos:

– **UNO.** Se suprime el actual segundo párrafo del artículo 1 y se sustituye por uno nuevo redactado del siguiente modo:

“Artículo 1.

La Universidad Internacional de Andalucía (UNIA) impartirá sus enseñanzas y desarrollará su investigación y transferencia del conocimiento con particular proyección a la cooperación educativa internacional, tanto en el ámbito de la Comunidad Iberoamericana y países del Norte de África, como de la Unión Europea”.

– **DOS.** Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 2, redactado del siguiente modo:

“Artículo 2.

3. La UNIA, integrada en el Sistema Universitario Andaluz, se regirá, en lo que le sea de aplicación, por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; por la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades; por las normas que en su

desarrollo dicten el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en ejercicio de sus respectivas competencias; por la Ley 4/1994, de 12 de abril, de su creación, y la normativa que la desarrolle, así como por sus Estatutos y por las demás normas de funcionamiento interno.

– **TRES.** El apartado 1 del artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 4.

1. La UNIA contará con cuatro sedes permanentes:

- La Sede del Rectorado, en la ciudad de Sevilla.
- La Sede Antonio Machado, en la ciudad de Baeza, Jaén.
- La Sede Santa María de la Rábida, en la ciudad de Palos de la Frontera, Huelva.
- La Sede del Parque Tecnológico de Andalucía, en Málaga.”

– **CUATRO.** El artículo 5 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 5.

1. La UNIA organizará y desarrollará programas oficiales de posgrado, cuyos estudios se acreditarán con los correspondientes títulos oficiales de máster y de doctor, ambos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional. Para impartir estas enseñanzas deberá suscribir convenios de colaboración con Universidades Públicas de Andalucía, así como los que correspondan con otras universidades, institutos universitarios de investigación, otras entidades públicas o privadas y empresas. También podrá impartir enseñanzas especializadas, para las que expedirá sus propios títulos y diplomas.

2. Igualmente la Universidad organizará y desarrollará actividades científicas y culturales, cursos de verano, formación a lo largo de la vida y promoverá convenciones científicas. A tal fin, adoptará las medidas necesarias para promover su internacionalización y su plena integración en el Espacio Europeo de Educación Superior y el Espacio Iberoamericano del Conocimiento, a cuyos efectos podrá suscribir los correspondientes convenios con otras universidades, organismos o entidades, nacionales o extranjeras.

3. Asimismo, la Universidad podrá incorporarse a programas conjuntos de investigación y formación mediante acuerdos con otras universidades, así como promover centros de especialización y cursos para extranjeros.

4. El servicio público que presta tendrá como objetivo prioritario la calidad en la docencia y la investigación, procurando la excelencia y su evaluación continuada.”

– **CINCO.** Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 6 y se añade el apartado 4, quedando el precepto redactado del siguiente modo:

“Artículo 6.

1. El gobierno, representación y administración de la Universidad se articula a través de órganos colegiados y unipersonales.

2. Son órganos colegiados: el Patronato de la Universidad y el Consejo de Gobierno de la Universidad.

3. Son órganos unipersonales: las personas titulares del Rectorado, de los Vicerrectorados, de la Secretaría General, de la Gerencia, de la Dirección de las sedes permanentes y de la Dirección de los centros especializados.

Para la creación, modificación o supresión de otros órganos de gobierno unipersonales se estará a lo que establezcan los Estatutos de la Universidad.

4. Las resoluciones del Rector o de la Rectora, los acuerdos del Patronato y del Consejo de Gobierno de la Universidad agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

– **SEIS.** El artículo 8 queda redactado del siguiente modo:

“*Artículo 8.*

El Patronato de la Universidad tendrá las siguientes competencias:

1. De programación y gestión universitaria:

a) Aprobar las líneas generales de actuación de la Universidad.

b) Proponer la adopción de medidas necesarias para el mejor cumplimiento de los fines de la Universidad.

c) Dar a conocer a la sociedad las actividades y potencialidades de la UNIA.

d) Aprobar la memoria anual de actividades que haya sido presentada por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

e) Proponer a la Junta de Andalucía la creación, modificación o supresión de las sedes permanentes y de los centros especializados propuestos por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

f) Aprobar la creación de fundaciones y otras entidades jurídicas o acordar su modificación, así como la participación de la Universidad en entidades ya creadas, públicas o privadas.

g) Proponer la creación de centros dependientes de la Universidad en el extranjero a instancia del Consejo de Gobierno de la Universidad.

h) Promover el establecimiento de convenios con universidades e instituciones públicas o privadas, españolas o extranjeras.

i) Aprobar los símbolos de la Universidad a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad.

j) Elaborar su reglamento de organización y funcionamiento, que someterá a aprobación de la Consejería competente en materia de Universidades.

k) A propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, elevará a la Consejería competente en materia de Universidades el proyecto de Estatutos de la Universidad, para su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

2. De carácter económico y patrimonial:

a) Promover la colaboración social y empresarial en la financiación de la Universidad.

b) La supervisión de las actividades de carácter económico de la Universidad y entidades dependientes y del rendimiento de sus servicios.

c) Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, el presupuesto anual y la programación plurianual de la Universidad.

d) Aprobar las cuentas anuales de la Universidad y de las entidades que de ella puedan depender.

e) Aprobar el régimen general de precios de las enseñanzas, no conducentes a la expedición de títulos oficiales, cursos y demás actividades realizadas por la Universidad, acordando los criterios generales de la política de becas y ayudas al estudio que, en su caso, pudieran establecerse a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad.

f) Aprobar los actos de disposición de los bienes inmuebles y de los muebles de extraordinario valor en los términos establecidos en el artículo 95.2 de la Ley 15/ 2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades.

g) Aprobar la Relación de Puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios.

3. El Patronato velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ejercicio de las competencias relacionadas con la programación y gestión universitaria. Igualmente, la programación y gestión de los presupuestos llevará integrada la dimensión de género con objeto de garantizar un impacto positivo en la igualdad.”

– **SIETE.** El artículo 9 queda redactado del siguiente modo:

“*Artículo 9.*

1. El Patronato de la Universidad estará compuesto por:

a) La persona titular de la Consejería competente en materia de Universidades, que ostentará la Presidencia.

b) La persona titular del Rectorado de la UNIA, que ostentará la Vicepresidencia.

c) La persona titular de la Secretaría General competente en materia de Universidades,

d) La persona titular de la Dirección General competente en materia de Universidades.

e) Las personas titulares de los Rectorados de las Universidades Públicas de Andalucía.

f) Una persona titular de un Vicerrectorado y dos personas titulares de Dirección de sedes permanentes designadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad, a propuesta de la persona titular del Rectorado.

g) La persona titular de la Secretaría General de la UNIA, que ejercerá la Secretaría del Patronato.

h) La persona titular de la Gerencia de la UNIA.

i) Un representante de cada uno de los Ayuntamientos de las ciudades en cuyos términos municipales se encuentren ubicadas las sedes permanentes de la Universidad, designado por el órgano competente de dichos Ayuntamientos.

j) Un representante de cada una de las Diputaciones Provinciales en cuyo territorio se encuentre ubicada una sede permanente de la Universidad, designado por el órgano competente de dichas Diputaciones..

k) Dos vocales, a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que tengan implantación en alguna de las provincias en las que la UNIA tiene sede permanente.

l) Dos vocales, a propuesta de las organizaciones empresariales más representativas en la Comunidad Autónoma de Andalucía que tengan implantación en el ámbito de alguna de las provincias en las que la UNIA tiene sede permanente.

m) El Consejo de Gobierno de la Universidad designará un vocal elegido de entre los miembros del personal de administración y servicios, en la forma que prevean los Estatutos de la Universidad.

En la designación de miembros del Patronato, regirá el principio de presencia equilibrada entre hombres y mujeres.

2. Los vocales representantes de los intereses institucionales y sociales a los que se refieren las letras *i)*, *j)*, *k)* y *l)* del apartado anterior, ajenos en todo caso al ámbito de la UNIA, serán nombrados por orden de la Consejería competente en materia de Universidades. La duración del mandato será de cuatro años, prorrogables por otros cuatro, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 *d)* de este artículo.

3. Los vocales del Patronato de la UNIA cesarán como tales por:

- a)* Finalización del mandato.
- b)* Renuncia, fallecimiento o incapacidad.
- c)* Incurrir en algunas de las incompatibilidades legal o reglamentariamente establecidas.
- d)* Decisión del órgano competente para la propuesta de designación.
- e)* Pérdida de la condición que motivó su designación.
- f)* Incumplimiento reiterado de los deberes inherentes a su cargo.

4. En el supuesto de producirse alguna vacante en el Patronato, esta será cubierta con arreglo a los mismos criterios y procedimientos establecidos en los apartados 1 y 2 de este artículo.

5. El Patronato de la UNIA ejercerá sus funciones en Pleno y en Comisión Académica.

La Comisión Académica estará integrada por las personas titulares: de la Secretaría General de Universidades, que ejercerá la Presidencia, del Rectorado de la UNIA, de los Rectorados de las Universidades Públicas de Andalucía, de la Dirección General competente en materia de Universidades, de la Gerencia y de la Secretaría General de la Universidad, que actuará como titular de la Secretaría de esta Comisión.

Corresponde a la Comisión Académica las competencias sobre los asuntos que tengan relación con los aspectos académicos de la Universidad, sin perjuicio de cualesquiera otras que le sean delegadas por el Pleno.”

– **OCHO.** El artículo 11 queda redactado del siguiente modo:

“*Artículo 11*

1. Al Consejo de Gobierno de la Universidad le corresponde efectuar ante el Patronato las propuestas sobre las materias contenidas y en los términos que se exponen en el artículo 8 de la presente Ley.

2. Igualmente, corresponden al Consejo de Gobierno de la Universidad las siguientes competencias:

- a)* Elaborar el proyecto de Estatutos de la Universidad y aprobar sus normas de desarrollo.
- b)* Administrar el patrimonio de la Universidad.
- c)* Conocer los convenios de colaboración y contratos que suscriba el Rector o la Rectora con otras universidades, instituciones o entidades.
- d)* Determinar los títulos, certificados y diplomas académicos con los que la Universidad refrende sus enseñanzas.
- e)* Aprobar los programas docentes y de investigación de la Universidad y de todos sus centros.
- f)* Aprobar los planes de innovación y mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión de la Universidad.
- g)* Aprobar la creación, modificación o supresión de centros, servicios y estructuras de gestión y administración.
- h)* Aprobar la distribución de becas y ayudas para los distintos programas docentes y de investigación.
- i)* Proponer al Patronato la aprobación de la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios y la dotación de plazas que deban ser convocadas.
- j)* Establecer los criterios de selección, contratación y promoción del personal de administración y servicios.
- k)* Acordar las transferencias de crédito entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes y de operaciones de capital en los términos que determinen sus Estatutos.
- l)* Establecer los procedimientos de autorización de los trabajos y celebración de los contratos previstos en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, de acuerdo con los Estatutos de la Universidad.
- m)* Aprobar la concesión de honores y distinciones de la UNIA, dando conocimiento de ello al Patronato de la Universidad.
- n)* Aprobar su propio Reglamento de Organización y Funcionamiento.
- ñ)* Ejercer cualesquiera otras competencias que le atribuyan esta Ley, los Estatutos de la Universidad y sus normas de desarrollo.

En el ejercicio de las competencias asignadas, el Consejo de Gobierno de la Universidad garantizará el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en cumplimiento de

lo establecido en el artículo 15 del Estatuto de Autonomía para Andalucía”

– **NUEVE.** Se modifican las letras *d)* y *e)* del artículo 12 y se añade una nueva letra, la *g)*, con los siguientes contenidos:

“**Artículo 12.**

d) La persona titular de la Gerencia de la Universidad y de las Gerencias de las sedes permanentes.

e) Las personas titulares de las direcciones de las sedes permanentes.

g) Un representante del personal de administración y servicios, designado por los órganos de representación de dicho personal en la UNIA.”

– **DIEZ.** Los artículos 14,15, y 16 quedan derogados y sin contenido.

– **DIEZ BIS.** El artículo 18 queda redactado del siguiente modo:

“**Artículo 18.**

El Rector o Rectora, que deberá ser Catedrático o Catedrática numerario de Universidad, será nombrado mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero o Consejera competente en materia universitaria, oído el Consejo Andaluz de Universidades.”

– **ONCE.** Se modifican las letras *d)*, *j)* y *l)* del artículo 19 y se añaden las nuevas letras *m)*, *n)*, *ñ)*, *o)*, *p)* y *q)* a dicho precepto, quedando redactado del siguiente modo:

“**Artículo 19.** En particular, son competencias del Rector o de la Rectora:

a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Patronato y del Consejo de Gobierno de la Universidad.

b) Nombrar los cargos académicos y administrativos.

c) Expedir los títulos, certificaciones y diplomas de la Universidad.

d) Contratar, adscribir y nombrar al personal de administración y servicios.

e) Ejercer la potestad disciplinaria.

f) Dirigir la acción de gobierno de la Universidad y coordinar sus actividades y funciones.

g) Suscribir en nombre de las Universidades los convenios y acuerdos con otras entidades o personas, públicas o privadas.

h) Ordenar y autorizar el gasto conforme a lo previsto en el presupuesto de la Universidad.

i) Ejercer la jefatura del personal de administración y servicios de la Universidad.

j) Convocar el Consejo de Gobierno de la Universidad, así como el resto de los órganos de gobierno y de representación de la Universidad en los que le corresponda la Presidencia, fijando el orden del día, así como el lugar y la fecha de cada sesión.

k) Conceder la “*venia docendi*”.

l) Impulsar las relaciones de la Universidad con la sociedad.

m) Encomendar a cualquier miembro de la comunidad universitaria servicios específicos, extendiendo al efecto la oportuna credencial, así como la realización de estudios, informes o proyectos sobre materias concretas.

n) Convocar los procesos selectivos y de provisión para las plazas de personal de administración y servicios de la Universidad.

ñ) Nombrar a los miembros de las comisiones de selección y provisión.

o) Ejercer cualesquiera acciones judiciales en el ejercicio de sus competencias y en uso de los derechos e intereses de la UNIA, teniendo la facultad de desistimiento, transacción y allanamiento.

p) Aprobar las modificaciones presupuestarias que le correspondan.

q) Ejercer cuantas facultades de gobierno y administración no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos de gobierno de la Universidad.

En el ejercicio de sus funciones, la persona titular de la Rectoría velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como por la integración de la dimensión de género en los diferentes servicios que la Universidad gestiona y ofrece.”

– **DOCE.** Se introduce un nuevo artículo 20 bis, relativo a la persona titular de la Gerencia de la Universidad, quedando el precepto redactado del siguiente modo:

“**Artículo 20 bis.**

A la persona titular de la Gerencia le corresponde la gestión de los servicios administrativos y económicos de la Universidad. Será propuesta por el Rector o por la Rectora y nombrada por este o por esta, previo acuerdo favorable del Patronato, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia. La persona titular de la Gerencia no podrá ejercer funciones docentes.”

– **TRECE.** El artículo 21 queda redactado del siguiente modo:

“**Artículo 21.**

La persona titular de la Secretaría General de la Universidad es la fedataria de los actos y acuerdos de todos los órganos de la Universidad y será nombrada por el Rector o por la Rectora entre el funcionariado público, perteneciente a cuerpos para cuyo ingreso se exija estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.”

– **CATORCE.** El artículo 23 queda redactado del siguiente modo:

“**Artículo 23.**

Cada sede permanente tendrá un Director o una Directora, que será nombrado o nombrada por el Rector o por la Rectora, de entre el profesorado doctor de los cuerpos docentes universitarios.”

– **QUINCE.** Se modifica el apartado 2 del artículo 30, quedando redactado el precepto del siguiente modo:

“**Artículo 30.**

1. La Universidad contará con el profesorado adecuado para el correcto desarrollo de sus actividades y programas.

2. El profesorado universitario funcionario de los cuerpos docentes, así como el personal docente contratado, que sea nombrado para desempeñar cargos académicos en la UNIA, se registrará por el acuerdo que a todos los efectos debe establecerse entre dicha Universidad y la Universidad de procedencia.”

– **DIECISÉIS.** Se suprime el inciso final del artículo 41, quedando el precepto redactado de la siguiente forma:

“*Artículo 41.*

La autorización de gastos y ordenación de pagos corresponderá al Rector o a la Rectora, que podrá delegarla.”

– **DIECISIETE.** Quedan derogadas y sin contenido las disposiciones adicionales de la Ley 4/1994, de 12 de abril, segunda, cuarta, quinta, sexta y séptima, con lo que la disposición adicional tercera pasa a segunda, y se incorpora una nueva disposición adicional, que queda redactada del siguiente modo:

“*Disposición adicional tercera. Adaptación de denominaciones.*

Todas las referencias hechas en las disposiciones vigentes y las competencias atribuidas en ellas a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y a la Junta de Gobierno de la Universidad se entenderán hechas a favor de la Consejería competente en materia de Universidades y del Consejo de Gobierno de la Universidad, respectivamente.”

Disposición transitoria primera. *Constitución, elaboración y aprobación del Reglamento de organización y funcionamiento del Patronato.*

1. El Patronato de la UNIA deberá constituirse de acuerdo con la presente Ley, dentro de los nueve meses siguientes a su entrada en vigor.

2. En el plazo de seis meses desde la constitución del Patronato, este procederá a elaborar el correspondiente Reglamento de Organización y Funcionamiento, para su aprobación por la Consejería competente en materia de Universidades. Transcurridos tres meses desde la presentación del proyecto de Reglamento, sin que se hubiera dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá aprobado.

Disposición transitoria segunda. *Elaboración de los Estatutos de la UNIA.*

La UNIA, en el plazo de doce meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, elaborará sus Estatutos, que elevará a la Consejería competente en materia de Universidades, para su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Disposición transitoria segunda (bis). *Adaptación de su estructura orgánica y Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la UNIA a la presente Ley.*

La UNIA adaptará su estructura orgánica así como la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de dicha Universidad, a las previsiones de esta Ley en el plazo de nueve meses desde su entrada en vigor.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Ley.

Disposición final primera. *Desarrollo reglamentario.*

El desarrollo reglamentario de esta Ley se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 119.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y en el artículo 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final segunda. *Refundición de textos.*

En el plazo de nueve meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, el Consejo de Gobierno elaborará el texto refundido de la misma junto a los contenidos que permanecen vigentes de la Ley 4/1994, de creación de la Universidad Internacional de Andalucía.

La Secretaria de la Comisión,
María Dolores Casajust Bonillo.
El Presidente de la Comisión,
Luciano Alonso Alonso.

7-07/PL-000012, Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/1994, de 12 de abril, de creación de la Universidad Internacional de Andalucía

Escritos de mantenimiento de enmiendas y votos particulares para su defensa en Pleno, presentados por los GG.PP. Andalucista, Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía y Popular de Andalucía

*Sesión de la Mesa del Parlamento de 14 de noviembre de 2007
Orden de publicación de 15 de noviembre de 2007*

A LA PRESIDENTA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Grupo Parlamentario Andalucista, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Cámara, comunica el mantenimiento para su defensa ante el Pleno de todas las enmiendas que, habiendo sido defendidas y votadas en Comisión, no han sido incorporadas al dictamen, relativas al Proyecto de Ley 7-07/PL-000012, por la que se modifica la Ley 4/1994, de 12 de abril, de creación de la Universidad Internacional de Andalucía.

Parlamento de Andalucía, 8 de noviembre de 2007.
La Portavoz del G.P. Andalucista,
Pilar González Modino.

A LA PRESIDENTA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, comunica que mantiene para su defensa en el Pleno todas las enmiendas relativas al Proyecto de Ley 7-07/PL-000012, por la que se modifica la Ley 4/1994, de 12 de abril, de creación de la Universidad Internacional de Andalucía, que, habiendo sido defendidas y votadas en la Comisión, no han sido incorporadas al dictamen.

Parlamento de Andalucía, 9 de noviembre de 2007.
La Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
Concepción Caballero Cubillo.

A LA PRESIDENTA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Grupo Parlamentario Popular de Andalucía, al amparo de lo previsto en el artículo 120 del vigente Reglamento de la Cámara, comunica el mantenimiento para su defensa en Pleno de las enmiendas al Proyecto de Ley 7-07/PL-000012, por la que se modifica la Ley 4/1994, de 12 de abril, de creación de la Universidad Internacional de Andalucía, que, habiendo sido defendidas y votadas en Comisión, no han sido incorporadas al dictamen.

Parlamento de Andalucía, 8 de noviembre de 2007.
La Portavoz del G.P. Popular de Andalucía,
María Esperanza Oña Sevilla.

7-07/PL-000014, Proyecto de Ley Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento

*Dictamen de la Comisión de Innovación, Ciencia y Empresa
Sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2007
Orden de publicación de 14 de noviembre de 2007*

A LA PRESIDENTA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Comisión de Innovación, Ciencia y Empresa, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2007, a la vista del informe emitido por la Ponencia designada para estudiar el Proyecto de Ley 7-07/PL-000014, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, tiene el honor de elevar a la Presidencia del Parlamento de Andalucía el siguiente

DICTAMEN**PROYECTO DE LEY ANDALUZA DE LA CIENCIA Y EL CONOCIMIENTO****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****I**

El artículo 54 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, reconoce la competencia autonómica en materia de Investigación, Desarrollo e Innovación, sin perjuicio de las facultades de fomento y coordinación general que el artículo 149.1.15 de la Constitución reserva al Estado.

El Estatuto de Autonomía, en su artículo 10.3.11, establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma el desarrollo industrial y tecnológico basado en la innovación, la investigación científica, las iniciativas emprendedoras públicas y privadas, la suficiencia energética y la evaluación de la calidad, como fundamento del crecimiento armónico de Andalucía. Igualmente, el artículo 37.1.13 establece el fomento de la capacidad emprendedora, la investigación y la innovación como uno de los principios rectores de las políticas públicas. De la misma manera, los artículos 46.1, 47.1.1 y 158 reconocen la competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía para establecer fórmulas de autoorganización y constituir entes instrumentales con personalidad jurídica propia para la ejecución de funciones de su competencia.

En ejercicio de todo ello, el legislador autonómico puede configurar el Sistema Andaluz del Conocimiento.

La Comunidad Autónoma de Andalucía empezó relativamente pronto a desarrollar sus competencias en materia de investigación. En 1984 se creó el Programa de Política Científica, que es el antecedente del Plan Andaluz de Investigación. En 1987, un año

después de aprobarse la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, llamada a regular hasta hoy el sistema español de I+D+I, se creó en Andalucía la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología y se estableció el Plan Andaluz de Investigación (PAI) como instrumento para fomentar y coordinar la investigación. En abril de 1990, el Consejo de Gobierno aprobó el I Plan Andaluz de Investigación (1990-1993), al que han seguido otros.

La situación de partida de la investigación en Andalucía a la que tuvo que hacer frente el primer PAI tenía bastantes limitaciones, como el propio Plan reconocía en su análisis de la situación: falta de infraestructuras científico-técnicas y de recursos humanos dedicados a la investigación; baja calidad y visibilidad internacional de los resultados, salvo excepciones; falta de sensibilidad social hacia las actividades de I+D+I; baja participación del sector privado en esas actividades; falta de conexión de la investigación con los problemas del entorno; ausencia de un marco organizativo y de un entorno favorable para las actividades de I+D+I.

Desde 1984 hasta la actualidad se han producido cambios importantes en el Sistema Andaluz del Conocimiento, que han avanzado en la superación de bastantes de estas limitaciones. Los sucesivos Planes han significado un notable esfuerzo de diseño institucional, planificación, financiación y organización del Sistema Andaluz del Conocimiento. Algunos de los instrumentos aplicados fueron relativamente novedosos, como es el caso del "grupo de investigación", que fue adoptado como concepto operativo para diseñar las acciones de política científica en Andalucía, y que tras años de funcionamiento ha logrado reconocimiento general en la legislación estatal (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades).

Por otra parte, ha habido un incremento notable en la dotación de recursos para la investigación, que, no obstante, ha sido insuficiente para equiparar estos recursos con la media de España o Europa. También se ha producido un aumento significativo del número de universidades, centros públicos de I+D+I, investigadores y grupos de investigación. Existe una mayor diversificación de la comunidad científica y más capacidad de hacer ciencia de calidad en Andalucía, han aumentado las demandas procedentes del sector público y del sector privado y, además, estas se han hecho más complejas.

Igualmente, se han producido otros cambios que modifican el marco originario en el que se concibió y se puso en marcha el Plan Andaluz de Investigación. Cuando se iniciaron estos planes no se había incorporado suficientemente el concepto de innovación a las políticas públicas orientadas hacia el desarrollo científico-técnico. Tampoco se había incorporado a estas políticas públicas, con la intensidad con que se ha hecho más recientemente, la necesidad de vincular más estrechamente el sistema de I+D+I con el ámbito empresarial y, en general, con las necesidades del bienestar social y el desarrollo económico. Finalmente, no se

había producido la Declaración de Bolonia de 1999, el llamado Espacio Europeo de Investigación y la Declaración de Lisboa de 2000, que están generando una serie de cambios en los sistemas de I+D+I de los países europeos, que no podían preverse cuando se inició el PAI en el ya lejano 1990.

Esta evolución hace aconsejable dotar al Sistema Andaluz del Conocimiento de un nuevo marco normativo que consolide los avances que se han producido y lo prepare para hacer frente a los cambios ya citados.

II

La Sociedad del Conocimiento es una sociedad en la que el desarrollo científico-técnico y la innovación es también motor de la economía. Es una sociedad culta e innovadora que aprecia el uso de la ciencia y la tecnología como fuente de bienestar y de resolución de muchos de sus problemas. En el marco estatutario y la evolución histórica descrita, esta Ley pretende regular el Sistema Andaluz del Conocimiento y su incidencia sobre la ciudadanía y el desarrollo económico sostenible de la Comunidad Autónoma.

Como ha expresado la UNESCO en su Informe, publicado con fecha 4 de noviembre de 2005, "Hacia las sociedades del conocimiento", la producción y la divulgación de conocimiento dependen de un sistema nacional de investigación e innovación que es el resultado de la interacción de empresas, industrias, instituciones científicas de investigación y enseñanza, y organismos gubernamentales. Por regla general, los sistemas que se reputan más eficaces se caracterizan por la densidad de las relaciones entre esos diversos protagonistas.

Por otra parte, en los documentos Andalucía: segunda modernización (2003) y el Plan de Innovación y Modernización de Andalucía (2005) se ha establecido la necesidad de impulsar los cambios necesarios para que el sistema se rijan por el principio de excelencia y se configure el marco institucional adecuado para el desarrollo de las actividades de investigación y su vinculación a las necesidades de la sociedad y la economía andaluzas, en el marco estatal y europeo.

Con esta Ley se pretende configurar un Sistema Andaluz del Conocimiento que favorezca la interacción entre sus diferentes agentes, para alcanzar una eficacia que redunde en beneficio de la ciudadanía, la sociedad y el desarrollo económico. Asimismo, se pretende favorecer la mejora de la capacidad para generar conocimientos a través de investigaciones de calidad y su transferencia al sector productivo.

Se pretende, en suma, reforzar y mejorar la calidad del sistema y movilizar con más eficacia los recursos disponibles para que contribuyan a la mejora tecnológica de las empresas, las Administraciones Públicas y la sociedad en su conjunto, con lo que ello significa de inversión en investigación y desarrollo y de definición de unas metas en el marco del entorno nacional y europeo, para

ser más competitivos; todo ello sin menoscabo del desarrollo de las artes, las letras y el conjunto de las humanidades como elementos clave para el bienestar y la creación de riqueza en una sociedad culta, libre y desarrollada.

De acuerdo con lo anterior, esta Ley se sustenta en tres ideas fundamentales. En primer lugar, que el conocimiento, como vector de lucha contra la pobreza, la exclusión social y la degradación del medio ambiente, y de fomento de una cultura por la paz, es un factor decisivo para mejorar el bienestar social y promover el progreso económico de los pueblos. En segundo lugar, que a los poderes públicos les corresponde un papel importante en la adopción de las políticas públicas y la creación del sistema institucional adecuado para el avance de la Sociedad del Conocimiento, en colaboración con la sociedad civil, que ha de reconocer la importancia de este factor de desarrollo. Finalmente, en tercer lugar, las disposiciones que se desarrollen deben tener en cuenta, por una parte, el subsistema institucional especializado en la producción del conocimiento y en el desarrollo de sus aplicaciones, esto es, el Sistema Andaluz del Conocimiento; por otra, los necesarios canales de comunicación mutua entre este subsistema y el resto de la sociedad, para que esta se convierta en la receptora final de los resultados y pueda a la vez acceder al conocimiento, dando así sentido pleno a la expresión de Sociedad del Conocimiento.

III

La presente Ley se compone de un Título Preliminar y tres Títulos, estructurados, en su caso, en diferentes capítulos, así como de una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

El Título Preliminar establece el objeto de la Ley y sus fines, ámbito y objetivos, así como los principios que han de informar al Sistema Andaluz del Conocimiento.

El Título I está dedicado a establecer los vínculos entre el Sistema Andaluz del Conocimiento y la sociedad, planteando la concepción del conocimiento como bien público colectivo y definiendo acciones encaminadas a reforzar los vínculos entre la sociedad y el propio sistema, asegurando la divulgación de sus actividades y la participación de la ciudadanía en los asuntos de ciencia e investigación, así como sentando las bases que hagan posible el control de la actividad científica a través de un Comité de Ética y, en consecuencia, contribuyan a fomentar la confianza de la sociedad en la actividad científica.

El Título II establece los vínculos entre el conocimiento y el desarrollo económico. En este sentido plantea, en primer lugar, la necesidad de establecer criterios y medidas que contribuyan a la generación de más y mejor conocimiento a través de la investigación, fortaleciendo la capacidad investigadora y focalizándola hacia las áreas o sectores relevantes para la economía andaluza. Asimismo, propone instrumentos que ayuden al aprovechamiento

compartido del conocimiento, al impulso de la cultura emprendedora, al reforzamiento de la cooperación entre la industria del conocimiento y el entorno empresarial a través de redes, y a facilitar la relación del Sistema Andaluz del Conocimiento con el entorno local, estatal y europeo.

El Título III, el más extenso, regula la estructura del Sistema Andaluz del Conocimiento estableciendo:

– En el Capítulo I, la organización básica del Sistema a través de la definición de los órganos responsables de las diferentes tareas que implican el desarrollo de las políticas de I+D+I, destacando la creación de la Agencia Andaluza del Conocimiento, así como su planificación a través del correspondiente plan andaluz.

– En el Capítulo II, los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, con especial referencia al reconocimiento y registro de dichos agentes.

– En el Capítulo III, los profesionales que participan en el Sistema Andaluz del Conocimiento, incidiendo de manera particular en la valoración y el reconocimiento de la actividad investigadora, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en lo que a participación en el Sistema se refiere, y la incorporación de la juventud a la actividad investigadora.

– En el Capítulo IV, los recursos al servicio del Sistema Andaluz del Conocimiento, tanto económicos como de infraestructuras, con especial referencia al fomento de las inversiones de capital riesgo y a los incentivos y becas.

– En el Capítulo V, los mecanismos para asegurar la excelencia y velar por los resultados, caracterizando la evaluación del sistema y definiendo mecanismos para la proyección internacional del mismo.

– En el Capítulo VI, los principios generales relativos a la protección jurídica y el aprovechamiento compartido de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación en el ámbito del Sector Público Andaluz, regulando la titularidad de dichos resultados, el ejercicio de las facultades de gestión y transferencia de los mismos, los mecanismos para lograr una adecuada colaboración y comunicación de la existencia de resultados, y la incentivación especial y la consideración como mérito en el desarrollo profesional del personal que haya obtenido resultados protegidos mediante derechos de propiedad industrial, entre otros aspectos.

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Ley tiene por objeto establecer el marco general para la regulación de las actividades de ciencia y tecnología, y su puesta en valor a través de la innovación en Andalucía.

2. El ámbito de aplicación de esta Ley es el correspondiente al ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de investigación científica y técnica, desarrollo e innovación, así como el referido a las estructuras y recursos del Sistema Andaluz del Conocimiento.

3. La Administración de la Junta de Andalucía promoverá un entorno favorable para la generación, desarrollo y aprovechamiento compartido del conocimiento en el marco del Sistema Andaluz del Conocimiento.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de la presente Ley, se entiende por:

a) Conocimiento: resultado de la actividad intelectual y, en concreto, de la actividad científica, técnica y artística, que puede ser transferido entre personas y sistemas, e incorporado a nuevas tecnologías, productos, procesos y servicios, para aumentar la competitividad y la calidad de vida.

b) Sistema Andaluz del Conocimiento: conjunto de recursos y estructuras públicas y privadas, que interactúan para promover la generación, desarrollo y aprovechamiento compartido del conocimiento.

c) Innovación: proceso, a la vez que los resultados del proceso, a través del cual los conocimientos y las ideas se utilizan para generar nuevos productos, procesos o servicios que dan respuesta y valor añadido a demandas sociales o económicas.

d) Sector Público Andaluz: el integrado por la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos; las empresas de la Junta de Andalucía, consorcios, fundaciones y demás entidades dependientes de ella, las Corporaciones Locales de Andalucía y las universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento: personas, instituciones, organismos y entidades que intervienen en los procesos de generación, transmisión, transformación y aprovechamiento del conocimiento.

f) Enfoque de proyectos: estrategia que supone la aplicación de los principios, métodos, técnicas, documentos, modos de organización e instrumentos propios del diseño y la gestión de proyectos a las actuaciones e intervenciones que se lleven a cabo.

g) Alianza estratégica: coalición formal entre dos o más personas u organizaciones con la finalidad de llevar a cabo, a medio o largo plazo, proyectos de innovación concretos, a través de los que se pretenda mejorar la competitividad y la eficiencia en la producción y prestación de los servicios.

h) Plataforma de aprovechamiento compartido del conocimiento: estructura creada con el objeto de promover la cooperación entre los agentes responsables de la generación del conocimiento y el tejido empresarial a través de acciones de transferencia, adapta-

ción y aplicación del conocimiento para la producción de innovación.

i) Redes de conocimiento: grupos multidisciplinares de personas o instituciones que se asocian, con la incorporación de las nuevas tecnologías, bajo el interés común de compartir, intercambiar, generar, aplicar y aprovechar el conocimiento en común, posibilitar el libre flujo de información, la buena administración de los recursos y la obtención de conocimientos con valor económico y social añadido.

j) Empresa de base tecnológica: empresa que basa su competitividad en el dominio intensivo del conocimiento científico-técnico.

k) Área estratégica: ámbito, sector o campo de la actividad de especial relevancia en la creación, gestión e integración del conocimiento que, de acuerdo con los criterios que al respecto define el Consejo de Gobierno, resulta crucial para el desarrollo económico y social de Andalucía.

Artículo 3. Fines.

Los fines esenciales de la presente Ley son los siguientes:

a) Impulsar la plena incorporación de Andalucía a la Sociedad del Conocimiento mediante el desarrollo de la ciencia y la tecnología y su aprovechamiento a través de los procesos de innovación.

b) Orientar el desarrollo de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía al servicio de la ciudadanía, la sociedad y el desarrollo económico sostenible.

c) Favorecer la cohesión social y territorial de Andalucía.

d) Armonizar el contexto normativo andaluz con el de los espacios europeo y estatal en el proceso de construcción de la Sociedad del Conocimiento.

Artículo 4. Principios informadores.

Son principios informadores de esta Ley los siguientes:

a) Universalidad en el acceso al conocimiento.

b) Participación de la sociedad en la ciencia.

c) Igualdad, mérito y capacidad.

d) Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

e) Calidad, entendida como excelencia, pertinencia y orientación a la obtención de resultados.

f) Evaluación de las actividades de ciencia, tecnología e innovación del Sistema Andaluz del Conocimiento.

g) Fomento de la generación y aprovechamiento compartido del conocimiento.

h) Integración y transversalidad de las políticas del conocimiento.

i) Complementariedad con los programas estatales, europeos e internacionales.

i) bis. El desarrollo económico sostenible.

Artículo 5. Objetivos.

En consonancia con los fines de la Ley, se establecen los siguientes objetivos específicos:

a) Facilitar el acceso de la ciudadanía al conocimiento como bien público colectivo, e impulsar la participación de la sociedad civil en el Sistema Andaluz del Conocimiento.

b) Incrementar y enriquecer el patrimonio científico, tecnológico y cultural de Andalucía.

c) Potenciar la investigación asociada a la innovación, a los sectores económicos prioritarios y al desarrollo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Facilitar e intensificar la cooperación entre los actores del Sistema Andaluz del Conocimiento.

e) Potenciar el capital humano, promoviendo la formación de las personas para su incorporación al Sistema Andaluz del Conocimiento.

f) Promover la investigación de calidad y la excelencia en las actividades de I+D+I y establecer formas de evaluación rigurosas, coherentes y transparentes.

g) Consolidar la imagen pública de la ciencia y la técnica como actividades generadoras de riqueza, desarrollo y calidad de vida.

g) bis. Optimizar la gestión del Sistema Andaluz del Conocimiento mediante la digitalización de todos los procesos.

h) Fomentar el uso de la ciencia, la tecnología y la innovación como instrumentos para el desarrollo sostenible y la lucha contra la desertificación y el cambio climático.

TÍTULO I

El conocimiento al servicio de la ciudadanía y la sociedad

Artículo 6. El conocimiento como bien público.

El conocimiento es un bien público y se extiende al conjunto de valores, informaciones, datos, obras u objetos, públicos y privados, que son susceptibles de ser disfrutados por toda la sociedad andaluza, con las salvaguardas legales pertinentes.

Artículo 7. Sensibilización, divulgación y participación sobre las actividades del Sistema Andaluz del Conocimiento.

1. La Administración de la Junta de Andalucía promoverá la sensibilización ciudadana en torno al Sistema Andaluz del Cono-

cimiento y el interés por la ciencia desde la infancia, difundiendo la relevancia de los avances científicos en todos los niveles y grados de enseñanza.

2. La Administración de la Junta de Andalucía impulsará la divulgación del conocimiento estableciendo cauces de comunicación entre los actores del Sistema y la ciudadanía.

3. Se constituirán en Andalucía redes de conocimiento entre las instituciones científicas, educativas, culturales y sociales para la mejor difusión del conocimiento, en coordinación con la red de espacios de divulgación científica y técnica de Andalucía.

Artículo 8. Fomento de la participación y de la confianza de la ciudadanía en la ciencia y la investigación.

La Administración de la Junta de Andalucía fomentará la participación y la confianza de la ciudadanía en la ciencia y la investigación. Con este objeto adoptará, entre otras, las siguientes acciones:

a) Impulsar la creación de instrumentos de participación flexibles y adaptados a la ciudadanía.

b) Promover una imagen de la ciencia y la tecnología que atienda al contexto social en el que se desarrolla y sea responsable frente a sus posibles consecuencias para la vida en nuestro planeta.

c) Promover investigaciones sobre las implicaciones sociales de la ciencia.

Artículo 9. Comité de Ética.

Con el objeto de que las actividades de investigación se realicen de acuerdo a los principios éticos y de responsabilidad social, y sin perjuicio de lo establecido para sectores específicos, se creará un Comité de Ética, adscrito a la Consejería competente en materia de I+D+I. Las funciones, composición y organización de dicho Comité se establecerán reglamentariamente.

TÍTULO II

El conocimiento al servicio del desarrollo económico

CAPÍTULO I

Investigación y generación del conocimiento

Artículo 10. Medidas de fomento para la generación de conocimiento.

La Administración de la Junta de Andalucía fomentará la investigación científica y técnica, a través de las siguientes acciones:

a) Impulsar la investigación competitiva que potencie la generación del conocimiento científico y tecnológico y su mejor aprovechamiento .

b) Ampliar la disponibilidad de capital humano, debidamente capacitado.

c) Potenciar la capacidad investigadora a través de la creación de un entorno favorable para el desarrollo de la función de investigación.

Artículo 11. Criterios de ordenación de la investigación.

Se establecen los siguientes criterios de ordenación de la investigación en Andalucía:

a) En las actividades de investigación se promocionarán especialmente las áreas estratégicas especificadas en los planes de investigación, desarrollo e innovación.

b) Se valorará la investigación de calidad y de excelencia y se potenciará la formación de equipos multidisciplinares e interdisciplinares.

c) Se potenciarán las investigaciones en disciplinas emergentes, así como las susceptibles de ser explotadas comercialmente en forma de nuevos productos, servicios, procesos o lanzamiento de empresas de base tecnológica.

d) Se valorarán las actividades de investigación que atiendan a los objetivos establecidos y a las prioridades institucionales.

e) Se promoverá la cooperación científica interregional e internacional.

Artículo 12. Investigación cooperativa y en red.

1. Se promoverá la creación de redes e infraestructuras de colaboración científica, accesibles al personal investigador andaluz, preferentemente bajo una administración y gestión común.

2. Igualmente, se potenciará la participación en redes y proyectos de investigación nacionales e internacionales, sujetos a una administración basada en la cooperación, que compartan recursos y resultados.

Artículo 13. Gestión de la investigación.

1. La relación de la Administración de la Junta de Andalucía con los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento estará basada preferentemente en el modelo de gestión por proyectos.

2. Las actuaciones de los agentes del conocimiento del sector público andaluz se registrarán por un enfoque de proyectos.

3. Reglamentariamente se regularán los requisitos y procedimientos aplicables a los proyectos de investigación.

Artículo 14. Investigación en el sector privado.

La Administración de la Junta de Andalucía propiciará el fortalecimiento y la participación de la iniciativa privada en el fomento de la generación del conocimiento y su aplicación. A tal fin, se promoverán entre otras las siguientes acciones:

a) Sensibilización y concienciación de las empresas, especialmente las pequeñas y medianas, respecto a los beneficios de integrar la investigación y el valor de la innovación en su estrategia empresarial.

b) Intercambio de buenas prácticas en innovación con empresas de otros países, especialmente de nuestro entorno.

c) Formación, información y asesoramiento para la realización de las actividades de investigación, desarrollo e innovación en las empresas.

d) Incentivación de la participación de las empresas en las estructuras de gestión de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

e) Difusión de las líneas de ayudas oficiales y de las oportunidades del sistema fiscal y financiero vigente, para impulsar la promoción de la generación de conocimiento en el ámbito de las empresas.

f) Incentivos y ofertas de capital riesgo para la creación de unidades de investigación, desarrollo e innovación en las empresas.

CAPÍTULO II

Aprovechamiento compartido del conocimiento

Artículo 15. Medidas para fomentar el aprovechamiento compartido del conocimiento.

La Administración de la Junta de Andalucía fomentará el aprovechamiento compartido del conocimiento a través de, entre otras, las siguientes acciones:

a) Impulso de la cooperación, las alianzas y el trabajo en red.

b) Apoyo al lanzamiento de nuevas empresas de base tecnológica, especialmente las derivadas de proyectos de investigación andaluces, y de otros proyectos innovadores generados por personas y empresas emprendedoras.

c) Promoción de plataformas de aprovechamiento compartido del conocimiento que transfieran, adapten y apliquen el conocimiento para la producción de innovación.

d) Apoyo a la participación empresarial en el Sistema Andaluz del Conocimiento.

e) Promoción de la investigación cooperativa entre empresas y entre estas y los demás agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

f) Desarrollo de instrumentos de cooperación entre agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento pertenecientes a los sectores público y privado.

Artículo 16. Impulso de la cultura emprendedora e innovadora en los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

1. La Administración de la Junta de Andalucía activará el impulso emprendedor a través de la formación innovadora en esta materia en las universidades y otros centros de generación del conocimiento.

2. Asimismo, favorecerá la creación de empresas innovadoras, incentivará las actividades de investigación, desarrollo e innovación e impulsará la cultura innovadora en las empresas andaluzas.

3. Se otorgará preferencia a los programas o proyectos para la creación y desarrollo de empresas de base tecnológica, así como aquellas otras promovidas por el propio personal científico o técnico que genera el conocimiento.

Artículo 17. Inserción en el sistema productivo de los profesionales de la I+D+I.

1. La Administración de la Junta de Andalucía promoverá programas de incorporación e inserción profesional del personal de investigación, desarrollo e innovación en empresas para el desarrollo de proyectos concretos.

2. Los programas de inserción irán dirigidos preferentemente a las pequeñas y medianas empresas.

Artículo 18. Impulso a la explotación comercial del conocimiento.

1. La Administración de la Junta de Andalucía promoverá que los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento generen nuevos productos y servicios que contribuyan a la aparición de líneas de negocio que produzcan riqueza y empleo y que permitan, al mismo tiempo, la diversificación del tejido empresarial y el desarrollo sostenible de sectores estratégicos para Andalucía.

2. El apoyo público podrá abarcar desde la etapa de concepción de la idea hasta las fases de diseño y lanzamiento de fabricación. Igualmente se podrá incentivar el desarrollo de las capaci-

dades de las empresas para gestionar eficazmente los desarrollos de nuevos productos que garanticen el aprovechamiento óptimo del esfuerzo empresarial.

Artículo 19. Redes del conocimiento.

1. Se incentivará la configuración de redes del conocimiento entre los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, las empresas y las Administraciones Públicas.

2. La Administración de la Junta de Andalucía propiciará la configuración de redes del conocimiento entre las universidades andaluzas, los centros de investigación, las plataformas de aprovechamiento compartido del conocimiento y las empresas innovadoras.

3. Se estimulará la participación de redes del conocimiento generadas desde los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento en redes globales.

CAPÍTULO III

Relación del Sistema Andaluz del Conocimiento con el entorno local, estatal y europeo

Artículo 20. Relación con el Espacio Europeo del Conocimiento.

La Administración de la Junta de Andalucía promoverá una adecuada relación y coordinación del Sistema Andaluz del Conocimiento con el Espacio Europeo del Conocimiento, a través de las siguientes acciones:

a) Establecimiento de un sistema de información sobre las líneas maestras y el desarrollo del Espacio Europeo del Conocimiento, a disposición del conjunto de agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento. Específicamente, sobre el uso de los instrumentos de financiación de los programas marco y otros cauces de financiación desde los programas europeos.

b) Detección de las buenas prácticas más relevantes en el marco del Espacio Europeo del Conocimiento.

c) Apertura de los comités y grupos científicos andaluces a investigadores y expertos europeos.

d) Promoción del trabajo en común en investigaciones de ámbito europeo.

e) Proyección de la posición de Andalucía en el Espacio Europeo del Conocimiento.

Artículo 21. Coordinación con los planes estatales y europeos.

1. La Administración de la Junta de Andalucía establecerá una adecuada coordinación de la programación de las actividades de

investigación, desarrollo e innovación que vaya a llevar a cabo, con la que realice el Estado en esta materia.

2. La Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de los artículos 45.3 y 54.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, participará en la planificación estatal sobre investigación, desarrollo e innovación, así como en los organismos de investigación, a través de los mecanismos y criterios que, a tal efecto, establezcan las normas reguladoras de las relaciones entre ambas Administraciones, específicamente cuando afecte a sectores estratégicos y emergentes de interés para la Comunidad Autónoma.

3. Para promover la coordinación adecuada con la planificación estatal y europea, la Administración de la Junta de Andalucía potenciará alianzas estratégicas de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento con otras estructuras organizativas europeas, que refuercen la cohesión territorial y social y la cooperación transfronteriza.

Artículo 22. Convenios.

La Administración de la Junta de Andalucía, las universidades andaluzas, los organismos públicos de investigación y los institutos de investigación singulares, en el marco de esta Ley y de acuerdo con la planificación que en esta materia apruebe el Consejo de Gobierno, podrán celebrar convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas, para la realización de proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación que permitan un mejor aprovechamiento de medios, recursos y resultados científicos, y generen conocimiento compartido; todo ello sin perjuicio de lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

Artículo 23. Aplicación a las Corporaciones Locales.

1. Las actuaciones de las Corporaciones Locales en materia de I+D+I estarán sujetas a lo dispuesto en esta Ley.

2. La Administración de la Junta de Andalucía podrá colaborar con las Corporaciones Locales para impulsar y coordinar las iniciativas locales que tengan por objeto el fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación, la creación de empresas innovadoras y la aplicación del conocimiento.

3. Asimismo, favorecerá las actuaciones de las Corporaciones Locales que tiendan a generar un entorno propicio para la creación y consolidación de agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento en el territorio, el desarrollo de otras actividades que impulsen la innovación tecnológica, y cualesquiera otras iniciativas que tengan como fundamento el acercamiento de los centros públicos de investigación y las universidades a las necesidades del ámbito local.

TÍTULO III

Estructura del Sistema Andaluz del Conocimiento

CAPÍTULO I

Organización de la Junta de Andalucía sobre el Sistema Andaluz del Conocimiento

Artículo 24. Organización básica.

La organización básica del Sistema Andaluz del Conocimiento queda configurada por los siguientes órganos:

- a) La Consejería competente en materia de I+D+I.
- b) El Comité Andaluz para la Sociedad del Conocimiento.
- c) La Agencia Andaluza del Conocimiento.

Artículo 25. Consejería competente en materia de I+D+I.

La Consejería competente en materia de I+D+I asume, en el marco de la presente Ley, la dirección y coordinación del Sistema Andaluz del Conocimiento. En concreto, le corresponden a dicha Consejería las siguientes funciones:

- a) El establecimiento de las bases y estructuras fundamentales del Sistema Andaluz del Conocimiento en el ámbito del sector público.
- b) La planificación y coordinación del marco de políticas y líneas estratégicas de investigación, desarrollo e innovación de la Administración de la Junta de Andalucía.
- c) La coordinación, seguimiento, evaluación y acreditación de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.
- d) La coordinación con las políticas estatales y europeas en materia de investigación, desarrollo e innovación.
- e) El desarrollo de estructuras que fomenten o ejecuten actividades de I+D+I.

Artículo 26. Comité Andaluz para la Sociedad del Conocimiento.

El Comité Andaluz para la Sociedad del Conocimiento, creado por la Ley 8/2005, de 9 de mayo, se integra en el Sistema Andaluz del Conocimiento, con las funciones que se definen en el artículo 2 de dicha Ley.

Artículo 27. Agencia Andaluza del Conocimiento.

1. Se crea, con la denominación de Agencia Andaluza del Conocimiento, una agencia pública empresarial de las previstas en

el artículo 54.2.b) de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería que tenga asignadas las competencias de investigación, a la que le corresponde ejercer las competencias de evaluación y acreditación de las actividades universitarias; y de fomento, gestión, evaluación y acreditación de las actividades de investigación, desarrollo e innovación entre los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

2. La constitución efectiva de la Agencia tendrá lugar en el momento de la entrada en vigor de sus Estatutos, que serán aprobados por el Consejo de Gobierno y que contendrán, entre otras previsiones, las competencias y funciones que se le atribuyan, la determinación de sus órganos de dirección, participación y control, su composición y sus atribuciones.

3. La Agencia gozará de personalidad jurídica propia, de plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, y de patrimonio propio. En lo concerniente a su estructura y funcionamiento, la Agencia estará sometida a la presente Ley, a sus Estatutos y a las normas que se dicten en desarrollo de la misma. Asimismo, estará sujeta a la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; a la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía y a las demás normas generales que resulten de aplicación para las Entidades de Derecho Público de la Junta de Andalucía.

En el ejercicio de sus actividades, la Agencia se registrará por el ordenamiento jurídico privado, salvo en la formación de la voluntad de sus órganos y en el ejercicio de las potestades administrativas que tenga atribuidas, actuando en estos casos sometida al Derecho Administrativo.

El personal de la Agencia se registrará por el Derecho Laboral y el régimen de contratación se ajustará a las previsiones de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

4. El régimen presupuestario, patrimonial, económico-financiero, de contabilidad e intervención de la Agencia será el establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en las demás disposiciones que le sean de aplicación.

5. A la Agencia le corresponderán, en el ámbito del Sistema Andaluz del Conocimiento, las siguientes funciones:

5.1. De fomento y gestión de la investigación:

a) La promoción y fomento de las actuaciones de investigación.

b) La gestión pública de las actuaciones de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

c) La realización de estudios de prospectiva relacionados con la I+D+I.

d) La ejecución de actuaciones de especial relevancia pública.

e) Cualesquiera otras actuaciones, relacionadas con la I+D+I, que pudieran encomendarse a la Consejería competente

en la materia, u otras consejerías, en el marco de la planificación que apruebe el Consejo de Gobierno.

5.2. De evaluación y acreditación:

a) El ejercicio de las funciones de evaluación y acreditación de las instituciones universitarias y del profesorado, así como otras actividades afines que establezca el ordenamiento jurídico vigente.

b) La evaluación y acreditación de las actividades de investigación y de las personas del Sistema Andaluz del Conocimiento.

c) El establecimiento de criterios, estándares, indicadores y metodologías de evaluación y mejora de la calidad del Sistema Andaluz del Conocimiento.

d) Impulsar la implantación, de forma objetiva e independiente, de sistemas de seguimiento y control de la calidad y la excelencia de las investigaciones.

e) La evaluación y seguimiento de los programas de I+D+I.

f) Cualesquiera otras actividades, relacionadas con la evaluación y acreditación, que pudieran encomendarse a la Consejería competente en materia de I+D+I, u otras consejerías, en el marco de la planificación que apruebe el Consejo de Gobierno.

Artículo 28. Organización en red del Sistema Andaluz del Conocimiento.

1. La Administración de la Junta de Andalucía fomentará la organización del Sistema Andaluz del Conocimiento en forma de red, que facilite la integración de la información, los procesos de gestión, la eficiencia y la calidad del mismo.

2. Con la finalidad de extender la actuación en redes compartidas del Sistema Andaluz del Conocimiento, la Administración de la Junta de Andalucía promoverá la conexión de las redes públicas con los sistemas de información de los centros de investigación, la sociedad civil y el sector empresarial.

3. La Administración de la Junta de Andalucía, en aplicación de los principios de simplificación y agilización administrativa, incorporará las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la tramitación digital de los procedimientos administrativos vinculados a la gestión de los agentes del conocimiento.

Artículo 29. Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación.

1. El Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación es el instrumento y marco de programación, fomento y evaluación de las políticas que en esta materia establezca el Consejo de Gobierno, debiendo estar orientadas a la mejora de la cohesión social y territorial de Andalucía, al impulso de la competitividad empresarial y a la rentabilidad social y ambiental de la ciencia.

2. El Plan incorporará una perspectiva que integre a todos los agentes y organizaciones y sectores involucrados en los procesos de generación y aprovechamiento compartido del conocimiento, para generar riqueza a través de la innovación.

3. El Plan integrará y desarrollará los objetivos estratégicos que sobre investigación, desarrollo e innovación de la Comunidad Autónoma recoja la planificación general de la Junta de Andalucía, y se armonizará respecto a los objetivos nacionales y europeos en estas materias.

4. El Consejo de Gobierno determinará los objetivos, estructura, procedimiento de elaboración y aprobación, y financiación del Plan.

CAPÍTULO II

Gestión del Sistema Andaluz del Conocimiento

Artículo 30. Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

1. Los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento se agrupan en las siguientes categorías:

- a) Agentes de generación de conocimiento, que son los implicados en la creación del conocimiento
- b) Redes y estructuras que transfieren, adaptan y aplican el conocimiento para la producción de innovación.
- c) Entidades de gestión, que apoyan la coordinación y administración del conocimiento y las tecnologías.

2. Conforme a la definición dada en el artículo 2 de la presente Ley, y a la agrupación del apartado anterior, el Sistema Andaluz del Conocimiento estará integrado por las siguientes instituciones, organizaciones y otros agentes del conocimiento:

- a) Las universidades andaluzas.
- b) Los organismos públicos de investigación.
- c) Los centros e institutos de investigación.
- d) Los centros tecnológicos.
- e) Las academias.
- f) Las sociedades científicas.
- g) Las empresas que desarrollan actividades de investigación, desarrollo e innovación.

h) Aquellas otras entidades, instituciones o estructuras que desarrollen actividades referidas a la generación, aprovechamiento compartido y divulgación del conocimiento.

3. Reglamentariamente se regulará el sistema de clasificación y acreditación de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

Artículo 31. Universidades.

1. Las universidades, en virtud de sus funciones de investigación y transmisión del conocimiento, se constituyen como agen-

tes fundamentales para el ejercicio de la generación del conocimiento y su aprovechamiento compartido en el marco del Sistema Andaluz del Conocimiento.

2. En la planificación estratégica de las universidades públicas y en sus contratos programa se concretará el alcance de la función investigadora y generadora del conocimiento de las mismas y su financiación afecta a los resultados.

3. Las universidades se integran en el Sistema Andaluz del Conocimiento conforme a los instrumentos previstos en el Capítulo III del Título III de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, y según lo establecido en la presente Ley.

Artículo 32. Organismos públicos de investigación.

1. A los efectos de la presente Ley, se consideran organismos públicos de investigación del Sistema Andaluz del Conocimiento: los reconocidos por la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica con centros de investigación radicados en Andalucía; y el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA), creado por la Ley 1/2003, de 10 de abril.

2. En el marco de la presente Ley y de las demás normas que resulten de aplicación, y sin perjuicio de lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA) podrá suscribir convenios de colaboración y celebrar contratos, cuyo fin sea la realización de alguna de las siguientes actividades:

- a) La investigación científica, el desarrollo o la innovación.
- b) El uso y el aprovechamiento, industrial o comercial, de las innovaciones, de los conocimientos científicos y de los resultados obtenidos y desarrollados por el organismo.
- c) La prestación de servicios técnicos relacionados con los fines propios del organismo.

Artículo 33. Centros e institutos de investigación.

1. A los efectos de la presente Ley, son centros e institutos de investigación organizaciones en las que se integran personas al servicio de la investigación y grupos de investigación para optimizar sus actividades en I+D+I, que tienen como objeto primordial la investigación, el desarrollo y la innovación.

2. Los centros e institutos de investigación en cuya creación participe la Administración de la Junta de Andalucía serán organizaciones de carácter público o mixto, creadas con el objeto de realizar investigación de calidad en un área de excelencia científica.

Los objetivos, funciones, recursos personales y patrimoniales, régimen financiero, organización, funcionamiento y estructura ju-

rídica de los centros e institutos de investigación se determinarán en el documento de creación, de acuerdo con el procedimiento que reglamentariamente se determine.

3. El Consejo de Gobierno podrá crear institutos de investigación singulares en aquellos casos en que se den especiales condiciones de pluridisciplinariedad científica, vinculación a sectores estratégicos y existencia de un número significativo de investigadores de primer nivel que lideren líneas de investigación en sus áreas.

Artículo 34. Centros tecnológicos.

1. La Junta de Andalucía establecerá actuaciones que potencien la participación del personal investigador de las Universidades y otros centros públicos de investigación andaluces en los centros tecnológicos.

2. Los centros tecnológicos son entidades con personalidad jurídica propia, legalmente constituidas con domicilio social en Andalucía, que tienen por objeto contribuir a la mejora de la competitividad de las empresas, participando en la generación y desarrollo de tecnología, en la difusión y transferencia de la misma y en la realización de acciones innovadoras.

3. Los centros tecnológicos se especializarán en un determinado sector productivo andaluz o área estratégica y realizarán principalmente actividades de innovación y de investigación aplicada y desarrollo, con criterios de excelencia.

4. Reglamentariamente se determinarán los requisitos constitutivos, las tipologías, la organización y el funcionamiento de los centros tecnológicos.

Artículo 35. Academias.

1. Las academias son corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tienen como finalidad fundamental el fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación y, específicamente, la promoción y la divulgación del conocimiento en cualquiera de sus formas.

2. Las academias que se creen a partir de la entrada en vigor de esta Ley tendrán ámbito autonómico y serán aprobadas mediante decreto del Consejo de Gobierno. El desarrollo reglamentario de esta Ley regulará, entre otros, los aspectos referidos a los requisitos para la creación y aprobación, el registro, la fusión, absorción, segregación y disolución de las academias, así como el control de calidad de sus actividades.

3. Los Estatutos de las academias serán aprobados por decreto del Consejo de Gobierno y regirán su funcionamiento. En dicho Estatuto se establecerá, asimismo y de manera específica, el patrimonio y el régimen económico-financiero.

4. Para el cumplimiento de su finalidad, las academias podrán actuar como entes de consulta y asesoramiento del Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, de las universidades y, en su caso, de las Corporaciones Locales, en las materias propias de su finalidad institucional.

5. Las academias con sede en Andalucía y que desarrollen su actividad fundamentalmente en la Comunidad Autónoma conforman el Instituto de Academias de Andalucía. Las corporaciones que lo constituyen, su organización básica y régimen de funcionamiento serán según lo previsto en la Ley 7/1985 de 6 de diciembre, por la que se crea el Instituto de Academias de Andalucía.

Artículo 36. Sociedades científicas.

1. Las sociedades científicas son asociaciones de personas físicas, de carácter civil y voluntario, que carecen de ánimo de lucro y que tienen como finalidad principal promover el papel de la ciencia y contribuir a su difusión como elemento fundamental para impulsar el desarrollo científico y tecnológico.

2. La Administración de la Junta de Andalucía podrá reconocer a las sociedades científicas de ámbito autonómico, a través de su inscripción en el registro de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, cuando desarrollen su actividad en áreas o sectores de especial relevancia para la creación, gestión e integración del conocimiento.

Artículo 37. Empresas con actividades de investigación, desarrollo e innovación.

1. Las empresas con actividades en I+D+I son aquellas que dedican recursos humanos y materiales a estas actividades de forma estable. Las normas reglamentarias de desarrollo de esta Ley establecerán el procedimiento para acreditar a las empresas con actividades en I+D+I, así como para facilitar y fomentar la incorporación de nuevas empresas a este ámbito.

2. Cuando una empresa acredite estas características será considerada agente del conocimiento y podrá participar de forma efectiva en los procesos de generación y aprovechamiento compartido del mismo en el Sistema Andaluz del Conocimiento.

Artículo 38. Registro de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

La Consejería competente en materia de I+D+I creará y gestionará un registro público de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento que permita a la sociedad y a las empresas andalu-

zas conocer el potencial de la investigación, el desarrollo y la innovación de Andalucía. Reglamentariamente se regulará la organización y funcionamiento del registro.

CAPÍTULO III

Profesionales del Sistema Andaluz del Conocimiento

Artículo 39. *Concepto y carácter.*

1. Tendrán la consideración de profesionales al servicio del Sistema Andaluz del Conocimiento aquellas personas que desarrollen trabajos que contribuyan a la generación de nuevos conocimientos, productos, procesos, métodos y técnicas; o que participen en las tareas de gestión de proyectos de investigación, desarrollo y transferencia de conocimientos.

Los profesionales al servicio del Sistema Andaluz del Conocimiento podrán ejercer su actividad profesional en diferentes ámbitos: las universidades, las empresas, los organismos, institutos y centros de investigación, los centros tecnológicos, las Administraciones y otras instituciones o entidades que tengan la investigación como una de sus actividades, rigiéndose en cada caso por las normas que resulten de aplicación.

2. De acuerdo con las funciones que desempeñen dentro del Sistema Andaluz del Conocimiento, los profesionales a su servicio se encuadrarán en alguna de las siguientes categorías: personal investigador, personal técnico y personal de gestión.

3. Tendrán la consideración de personal investigador aquellos profesionales que presten servicios en puestos de trabajo con funciones de investigación, de acuerdo con los requisitos de titulación que en cada ámbito se establezcan y de acuerdo con sus correspondientes regímenes laborales.

Para propiciar la incorporación de los jóvenes a la actividad investigadora, se contratarán en régimen laboral de investigadores en formación a quienes estando en posesión de un título de máster o los equivalentes requisitos académicos para acceder al período de investigación de un programa de doctorado y vayan a realizar la tesis doctoral, cuando concurren en ellos los requisitos que reglamentariamente se establezcan.

4. Tendrán la consideración de personal técnico aquellas personas que, con la titulación de formación profesional, diplomado, licenciado, ingeniero o arquitecto, presten servicios en puestos de trabajo con funciones que requieran competencias técnicas obtenidas a través de esas titulaciones.

5. Tendrán la consideración de personal de gestión de la investigación aquellas personas que presten servicios en puestos de trabajo con funciones especializadas en tareas de planificación, administración y control de centros, proyectos y actividades del Sistema Andaluz del Conocimiento.

Artículo 40. *Valoración y reconocimiento de la actividad investigadora.*

1. De acuerdo con el principio de evaluación establecido en la presente Ley, se promoverán procesos de evaluación de la actividad profesional para todo el personal del Sistema Andaluz del Conocimiento. Esta evaluación reconocerá los méritos científicos, docentes, tecnológicos, profesionales, de transferencia de conocimiento, de gestión y de capacidad emprendedora, en consonancia con la actividad del puesto desempeñado.

2. La Administración de la Junta de Andalucía fomentará el reconocimiento público del personal investigador y de la importancia de la función investigadora y la innovación para la sociedad.

3. La Administración de la Junta de Andalucía realizará una convocatoria anual de premios de reconocimiento a la tarea investigadora en Andalucía, a los trabajos de investigación andaluza y a los jóvenes investigadores andaluces.

Artículo 41. *Proceso de selección.*

Los procesos de selección del personal investigador no funcionario del ámbito del Sector Público Andaluz estarán sujetos a los siguientes criterios de ordenación:

a) Se implantarán procedimientos de contratación abiertos que respeten los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Los métodos de publicidad describirán detalladamente las competencias requeridas y los méritos a tener en cuenta.

b) Las comisiones de selección estarán integradas por miembros con experiencia y competencias acreditadas, y contarán con un número equilibrado de hombres y mujeres, conforme se indica en el artículo 45 de esta Ley.

c) Las personas candidatas deberán ser informadas, antes de la selección, sobre el proceso de contratación y los criterios de selección, el número de puestos disponibles y las perspectivas de desarrollo de la carrera profesional.

Artículo 42. *Criterios para el sistema de incentivación.*

Sin perjuicio de los criterios establecidos con carácter general, el personal investigador no funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía podrá percibir una parte de su retribución como incentivo de rendimiento, mediante el correspondiente complemento que valore la productividad, de acuerdo con los criterios que se establezcan y que habrán de referirse a los resultados científicos obtenidos, a la capacidad gerencial para dirigir proyectos de investigación, a la calidad y excelencia de las investigaciones, a la colaboración con las empresas en materia de investigación y a la movilidad geográfica, intersectorial e interdisciplinaria.

Artículo 43. *Apoyo a la movilidad del personal investigador.*

1. La Administración de la Junta de Andalucía promoverá programas dirigidos a facilitar la movilidad geográfica, intersectorial e interdisciplinar del personal investigador, y a reforzar el potencial de conocimiento científico y técnico que se pueda generar en el marco del Sistema Andaluz del Conocimiento.

2. Reglamentariamente se establecerán las bases de los programas de movilidad.

Artículo 44. *Participación del personal investigador del exterior.*

1. La Administración de la Junta de Andalucía fomentará la participación en proyectos andaluces del personal de investigación formado en Andalucía que desarrolle sus actividades científicas o tecnológicas fuera del territorio andaluz, a través de la creación de redes de cooperación nacional e internacional.

2. Igualmente, promoverá programas que incentiven el retorno del personal investigador de origen andaluz que desarrolle la mayor parte de su actividad fuera del territorio de la Comunidad Autónoma.

3. El Sistema Andaluz del Conocimiento propiciará la incorporación de investigadores de prestigio internacional en proyectos relevantes de los sectores estratégicos o emergentes.

4. Reglamentariamente se desarrollarán los programas que impulsen las medidas establecidas en los apartados anteriores.

Artículo 45. *Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la ciencia, la tecnología y la innovación.*

1. La Administración de la Junta de Andalucía promoverá y velará por el respeto al principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las personas dedicadas a la ciencia, la tecnología y la innovación.

2. Las comisiones de selección y evaluación deberán contar con una equilibrada representación de hombres y mujeres, de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento por sexo.

3. La Administración de la Junta de Andalucía colaborará con las demás Administraciones Públicas y con las instituciones y entidades privadas para que promuevan la igualdad.

4. La participación equilibrada de mujeres y hombres en una institución será valorada como indicador positivo en la evaluación de la estructura organizativa de los centros, instituciones o entes que realicen actividades de investigación, desarrollo e innovación.

Artículo 46. *Incorporación de la juventud a la actividad investigadora.*

La Administración de la Junta de Andalucía promoverá la incorporación de la juventud andaluza a la actividad investigadora, a través de las siguientes medidas:

a) Sensibilización entre la juventud sobre la relevancia de las carreras investigadoras y el interés por los avances científicos.

b) Definición de programas de captación de una juventud científica y técnica en los entornos educativos y universitarios.

c) Promoción de medidas que faciliten el acceso a la actividad investigadora desde sus inicios, la movilidad internacional y el retorno de jóvenes investigadores al Sistema Andaluz del Conocimiento.

d) Aportación de asesoramiento a jóvenes que se inician en la actividad investigadora.

e) Fomento del crecimiento y mejora de grupos de investigación noveles o emergentes, que integren a personas jóvenes investigadoras.

f) Apoyo de la participación de personas jóvenes investigadoras en grupos de investigación consolidados.

g) Fomento de la incorporación y atracción de personas jóvenes investigadoras extranjeras.

CAPÍTULO IV**Recursos al servicio del Sistema Andaluz del Conocimiento****Artículo 47.** *Recursos económicos del Sistema Andaluz del Conocimiento.*

1. Con independencia de los recursos económicos que el Consejo de Gobierno asigne a los planes de investigación, desarrollo e innovación, la Administración de la Junta de Andalucía promoverá las siguientes acciones:

a) Fomento de la participación de otras entidades privadas o públicas en la financiación del Sistema Andaluz del Conocimiento.

b) Impulso a los procedimientos de cofinanciación de los programas de investigación, desarrollo e innovación, por medio de fondos procedentes del Estado y de la Unión Europea.

c) Fomento de la función de mecenazgo sobre las actividades del Sistema Andaluz del Conocimiento, conforme a lo previsto en la legislación vigente.

2. La Administración de la Junta de Andalucía fomentará las inversiones de capital riesgo en las áreas y sectores estratégicos a través, entre otras medidas, del impulso de una cultura de inversiones de capital riesgo o de rendimiento a largo plazo.

Artículo 48. Incentivos y becas.

La Administración de la Junta de Andalucía desarrollará reglamentariamente el régimen específico de incentivos y becas en el ámbito de la investigación, desarrollo e innovación, basado en los principios de publicidad, eficacia, transparencia y control, de acuerdo con los objetivos de la presente ley y con lo regulado al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en las demás normas generales que resulten de aplicación a esta materia.

Artículo 49. Infraestructuras.

1. La Administración de la Junta de Andalucía favorecerá la existencia de infraestructuras adecuadas para las actividades de I+D+I, que comprenden las instalaciones y recursos físicos y virtuales al servicio de los agentes del Sistema, tanto en el ámbito público como en el privado.

2. La utilización de las instalaciones públicas de I+D+I se guiará por el criterio de eficiencia en el uso compartido e integrado de las mismas. La Administración de la Junta de Andalucía fomentará modelos de gestión de uso compartido de las infraestructuras y el acceso a proyectos compartidos de ámbito suprarregional.

3. Asimismo, fomentará el uso compartido de las infraestructuras de investigación del Sistema y el acceso de las personas investigadoras andaluzas a las infraestructuras de investigación que mejor se adapten a su actividad, independientemente del lugar en el que se hallen ubicadas.

4. La Consejería competente en materia de I+D+I elaborará un programa de infraestructuras de investigación que se incorporará al Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación.

CAPÍTULO V**Calidad y excelencia en el Sistema Andaluz del Conocimiento****Artículo 50. Calidad y excelencia de las actividades.**

1. La Administración de la Junta de Andalucía establecerá reglamentariamente los criterios de calidad y excelencia en el Sistema Andaluz del Conocimiento.

2. La Administración de la Junta de Andalucía determinará parámetros de comparación con las actividades realizadas en el ámbito nacional e internacional, impulsará las actividades que generen una explotación comercial, impulsará los procesos de mejora continua y establecerá la cooperación entre los grupos de investigación excelentes, entre otras medidas, como estrategia para conseguir la calidad y la excelencia de sus actividades.

Artículo 51. Evaluación del Sistema Andaluz del Conocimiento.

1. El Sistema Andaluz del Conocimiento se rige por el principio de evaluación de los procesos y de los resultados de sus actividades de generación y aprovechamiento compartido del conocimiento. La función evaluadora del Sistema tendrá por finalidad determinar, de forma sistemática y objetiva, la relevancia, eficiencia, eficacia, pertinencia, progresos y efectos o impactos de una actividad en función de los objetivos que se pretenden alcanzar.

2. Se establecen los siguientes principios de evaluación del Sistema Andaluz del Conocimiento:

a) Evaluación sistémica e integradora, según la cual todos los proyectos, programas o políticas de investigación financiados con fondos públicos serán evaluados sobre la base de los objetivos definidos y con los mismos principios y criterios en las diferentes etapas del proceso.

b) Evaluación de calidad, que descansa sobre la elección de expertos evaluadores de ámbito regional, nacional e internacional y sobre la metodología de evaluación común en compatibilidad con los sistemas de evaluación de los países más avanzados de nuestro entorno.

c) Evaluación transparente, según la cual los criterios de evaluación, el perfil de los evaluadores, las conclusiones de la evaluación y sus consecuencias serán sistemáticamente objeto de publicación, salvo obligaciones contractuales o legales de confidencialidad.

d) Evaluación seguida de consecuencia, según la cual las conclusiones de las evaluaciones serán tomadas en cuenta en las relaciones contractuales y de financiación entre los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y la Administración de la Junta de Andalucía.

3. Serán objeto de evaluación los siguientes elementos del Sistema Andaluz del Conocimiento:

a) Las personas dedicadas a la ciencia, la tecnología y la innovación.

b) Los agentes del conocimiento.

c) El propio sistema de evaluación.

d) El Sistema Andaluz del Conocimiento en su conjunto.

4. El Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación concretará la definición del sistema de evaluación.

Artículo 52. Proyección internacional del Sistema Andaluz del Conocimiento.

La Administración de la Junta de Andalucía incentivará la proyección internacional del Sistema Andaluz de Conocimiento a través, entre otras, de las siguientes medidas:

a) Fomentando el intercambio científico y del personal investigador.

b) Apoyando la cooperación científica recíproca entre agentes del conocimiento y empresas andaluzas, nacionales y extranjeras

y, en concreto, suscribiendo acuerdos de cooperación científica y tecnológica con organismos, centros e instituciones internacionales, preferentemente en los sectores estratégicos.

c) Facilitando la localización en Andalucía de proyectos empresariales en los espacios tecnológicos y del conocimiento.

d) Fidelizando las empresas con actividad en I+D+I implantadas en Andalucía.

e) Expandiendo internacionalmente las redes del conocimiento andaluzas.

f) Reconociendo la cooperación internacional como instrumento de mejora de la calidad y la excelencia.

CAPÍTULO VI

Protección jurídica y aprovechamiento compartido del conocimiento

Artículo 53. *Principios que rigen la protección y transferencia de resultados.*

La gestión y transferencia de los resultados y derechos derivados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación llevadas a cabo en centros e instalaciones del ámbito del Sector Público Andaluz se regirá por los siguientes principios:

a) La efectiva puesta a disposición de la ciudadanía de bienes y servicios que contribuyan a la mejora de su bienestar y calidad de vida.

b) La contribución de la investigación, el desarrollo y la innovación al progreso social y económico de la Comunidad Autónoma.

c) El reconocimiento del mérito de los investigadores e investigadoras y de los grupos de investigación a los que se deba o que hayan participado en la obtención de los resultados.

d) La adecuada articulación para que los ingresos percibidos por la explotación de los resultados y de los correspondientes derechos de propiedad industrial e intelectual redunden en nuevos proyectos de investigación y desarrollo, en la incentivación del personal que haya participado en la obtención de dichos resultados, así como en otras políticas públicas.

e) La colaboración de los organismos y entidades del Sector Público Andaluz en la toma de decisiones relacionada con la gestión y transferencia de resultados y derechos derivados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación.

Artículo 54. *Protección jurídica de los resultados.*

1. La Administración de la Junta de Andalucía promoverá que los resultados de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación obtenidos por los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y las empresas en general sean debidamente protegidos, haciendo uso de los medios previstos en la legislación sobre propiedad industrial e intelectual.

2. Igualmente, promoverá la disponibilidad de los recursos necesarios para asegurar la debida protección, desde la propia definición del proyecto, de los derechos de propiedad industrial e intelectual de los resultados de las actividades de I+D+I llevadas a cabo en centros, instalaciones y redes del ámbito del Sector Público Andaluz.

Artículo 55. *Titularidad.*

1. Los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación llevadas a cabo por personal de los centros e instalaciones pertenecientes al ámbito del Sector Público Andaluz, o que desempeñe actividad investigadora en los mismos o a través de redes, así como los correspondientes derechos de propiedad industrial, pertenecerán, como invenciones laborales y de acuerdo con el Título IV de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad, a la Administración, institución o ente que ostente su titularidad.

2. De igual manera, y en lo que respecta a los derechos de explotación relativos a la propiedad intelectual, corresponderán a la Administración, institución o ente que ostente la titularidad del centro o instalación en el que se haya desarrollado la actividad que lo genera, en virtud del artículo 51 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

3. Lo dispuesto en los puntos 1 y 2 del presente artículo será de aplicación sin perjuicio de los derechos reconocidos a otras entidades legalmente o mediante los contratos, convenios o concierdos por los que se rijan las actividades de investigación, desarrollo e innovación.

4. A tal efecto, los convenios que se suscriban en relación con un proyecto de investigación y desarrollo e innovación entre las Administraciones Públicas andaluzas y las otras entidades y organismos del Sector Público Andaluz, y otras entidades de Derecho Público o Privado, regularán la atribución de la titularidad y protección de los resultados que pudiera generar el proyecto.

Artículo 56. *Inventario.*

1. En el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma y de las Entidades de Derecho Público dependientes de la misma, se anotarán los títulos de propiedad industrial e intelectual concedidos en relación a las actividades de investigación, desarrollo e innovación y los correspondientes derechos de propiedad industrial e intelectual asociados.

2. Los centros dependientes del Sector Público Andaluz comunicarán a la Dirección General de Patrimonio la existencia de dichos títulos de propiedad y de los correspondientes derechos de propiedad industrial y de explotación relativos a la propiedad intelectual para la toma de razón en el citado Inventario, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 57. Deber de colaboración.

Los centros dependientes del Sector Público Andaluz, así como el personal perteneciente o que desempeñe su actividad en los mismos, que intervenga en un proyecto de investigación, desarrollo e innovación, prestarán la colaboración necesaria para la adecuada protección y conservación de los resultados que pueda generar dicho proyecto y de los correspondientes derechos de propiedad industrial e intelectual.

Artículo 58. Comunicación de la existencia de resultados.

1. El personal perteneciente o que desempeñe su actividad en los centros, instalaciones y redes del Sector Público Andaluz que, en el curso de la realización de actividades sujetas a lo regulado en el presente Capítulo, obtenga resultados susceptibles de protección mediante un derecho de propiedad industrial deberá comunicarlo por escrito y con la mayor diligencia a los servicios que a tal efecto se dispongan según el artículo 54 de la presente Ley o, en su defecto, a los correspondientes responsables de los centros, organismos y entidades en los que se haya realizado la actividad.

2. La Administración de la Junta de Andalucía o los centros del Sector Público Andaluz valorarán dichos resultados y decidirán si procede iniciar la tramitación de los correspondientes procedimientos de inscripción como derechos de propiedad industrial.

3. Reglamentariamente se desarrollarán los procedimientos previstos en los apartados 1 y 2 de este artículo.

Artículo 59. Procedimiento de contratación.

Por la especial naturaleza de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación y los derechos a través de los que se protegen como objeto de negocios jurídicos y en relación con la confidencialidad y agilidad con la que debe producirse su negociación y realización, los contratos para la transferencia de los resultados de dichas actividades y de los correspondientes derechos de propiedad industrial se podrán adjudicar de forma directa. En cualquier caso, el procedimiento de contratación se atenderá a lo establecido al respecto en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 60. Méritos.

La realización de una invención susceptible de explotación protegida mediante un derecho de propiedad industrial o intelectual comprendido en el ámbito de aplicación del presente Capítulo se considerará mérito en los baremos de las correspondientes convocatorias, en los procesos de selección y provisión del personal, y en el desarrollo profesional, en el ámbito del Sector Público Andaluz.

Artículo 61. Incentivación especial.

1. El personal perteneciente o que desempeñe su actividad en los centros e instalaciones dependientes del Sector Público Andaluz y que, como consecuencia de la realización de actividades de investigación, desarrollo e innovación, haya obtenido un resultado protegido mediante un derecho de propiedad industrial cuya explotación por medio de la concesión de licencias reporte ingresos al titular, podrá recibir una incentivación especial.

2. La cuantía de dicha incentivación consistirá en una cantidad equivalente a un porcentaje de los ingresos brutos percibidos por el titular de los derechos en concepto de precio por las licencias concedidas sobre la invención.

La Administración de la Junta de Andalucía determinará la cuantía de dichos porcentajes, pudiendo establecerse los baremos en función de la cuantía de los ingresos.

3. En el caso de que el resultado protegido mediante un derecho de propiedad industrial haya sido realizado por varios investigadores o investigadoras, la incentivación especial corresponderá conjuntamente a todos ellos de forma proporcional a la contribución de cada uno de los mismos en la obtención de los resultados. A tal efecto, la persona responsable del proyecto en el que se haya obtenido el resultado objeto de protección deberá determinar en la comunicación a la que se refiere el apartado 1 del artículo 58 de esta Ley el porcentaje de contribución de cada uno de los investigadores o investigadoras en la obtención del resultado.

4. La incentivación especial no tendrá la condición de salario a los efectos del cálculo de las indemnizaciones que puedan proceder en caso de extinción de la relación funcional, estatutaria o laboral, cualquiera que sea su causa.

5. El derecho de incentivación especial se reconocerá solo en la medida en que su beneficiario tenga la condición de personal funcionario, estatutario, laboral o investigador en formación de la Junta de Andalucía o, según proceda, de los centros dependientes del Sector Público Andaluz, mientras permanezca en dicha situación.

Disposición transitoria única. Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

1. El personal laboral que actualmente presta servicios en la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, se integrará en la Agencia Andaluza del Conocimiento, de acuerdo con la legislación laboral aplicable. El personal funcionario podrá incorporarse, asimismo, a la nueva entidad, quedando en sus cuerpos de origen en la situación que corresponda de acuerdo con las normas generales de la función pública. Al personal funcionario que se incorpore se le reconocerá el tiempo de servicio prestado en la Administración de la Junta de Andalucía a efectos de la retribución que le corresponda en concepto de antigüedad.

2. Hasta tanto no se produzca la creación efectiva de la Agencia Andaluza del Conocimiento, la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria seguirá actuando conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título V de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades.

3. La Agencia Andaluza del Conocimiento se subrogará en los derechos y obligaciones de la Agencia Andaluza de Evaluación y Acreditación Universitaria, sustituyéndola y respetando, en todo caso, los derechos adquiridos de terceros.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Quedan derogadas las siguientes disposiciones normativas:

– Capítulo II del Título V de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades.

– Decreto 206/1984, de 17 de julio, por el que se establece el marco inicial de coordinación de las actuaciones de Política Científica de la Junta de Andalucía.

– Decreto 278/1987, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura básica del Plan Andaluz de Investigación.

– Decreto 159/1988, de 19 de abril, de creación del Consejo Asesor para la Ciencia y la Tecnología de Andalucía.

– Decreto 384/1994, de 11 de octubre, por el que se establece el II Plan Andaluz de Investigación.

– Decreto 88/2000, de 29 de febrero, por el que se aprueba el III Plan Andaluz de Investigación.

2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Disposición final primera. Desarrollo reglamentario.

El desarrollo reglamentario de esta Ley se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 119.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y en el artículo 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La Secretaria de la Comisión,
María Dolores Casajust Bonillo.
El Presidente de la Comisión,
Luciano Alonso Alonso.

7-07/PL-000014, Proyecto de Ley Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento

Escritos de mantenimiento de enmiendas y votos particulares para su defensa en Pleno, presentados por los GG.PP. Andalucista, Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía y Popular de Andalucía

Sesión de la Mesa del Parlamento de 14 de noviembre de 2007

Orden de publicación de 15 de noviembre de 2007

A LA PRESIDENTA DEL PARLAMENTO

El Grupo Parlamentario Andalucista, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Cámara, comunica el mantenimiento para su defensa ante el Pleno de todas las enmiendas que, habiendo sido defendidas y votadas en Comisión, no han sido incorporadas al dictamen, relativas al Proyecto de Ley 7-07/PL-000014, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento.

Parlamento de Andalucía, 8 de noviembre de 2007.

La Portavoz del G.P. Andalucista,

Pilar González Modino.

A LA PRESIDENTA DEL PARLAMENTO

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, comunica que mantiene, para su defensa en el Pleno, todas las enmiendas relativas al Proyecto de Ley 7-07/PL-000014, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, que habiendo sido defendidas y votadas en la Comisión, no han sido incorporadas al dictamen.

Parlamento de Andalucía, 9 de noviembre de 2007.

La Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-

Convocatoria por Andalucía,

Concepción Caballero Cubillo.

A LA PRESIDENTA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Grupo Parlamentario Popular de Andalucía, al amparo de lo previsto en el artículo 120 del vigente Reglamento de la Cámara, comunica el mantenimiento para su defensa en Pleno de las enmiendas al Proyecto de Ley 7-07/PL-000014, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, que, habiendo sido defendidas y votadas en Comisión, no han sido incorporadas al dictamen.

Parlamento de Andalucía, 8 de noviembre de 2007.

La Portavoz del G.P. Popular de Andalucía,

María Esperanza Oña Sevilla.

2.3 PROPOSICIONES NO DE LEY

2.3.1 PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

7-07/PNLP-000079, relativa a ayuda agroambiental específica para el castañar

*Presentada por el G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite de las enmiendas formuladas por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
Sesión de la Mesa del Parlamento de 14 de noviembre de 2007
Orden de publicación de 15 de noviembre de 2007*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el Reglamento de la Cámara, formula las siguientes enmiendas a la Proposición no de Ley 7-07/PNLP-000079, relativa a ayuda agroambiental específica para el castañar.

Enmienda núm. 1, de adición

Punto 2, nuevo

Añadir un nuevo punto:

“2. Ayudar a las empresas establecidas en las comarcas productoras, con objeto de fomentar la comercialización y transformación de la castaña, dirigidas especialmente a las cooperativas agrarias, dado el carácter social de estas empresas.”

Enmienda núm. 2, de adición

Punto 3, nuevo

Añadir un nuevo punto:

“3. Coordinar la vigilancia, en épocas de recolección de la castaña para evitar robos, con la policía autonómica, la guardia civil, los agentes de Medio Ambiente y la guardería privada.”

Parlamento de Andalucía, 12 de noviembre de 2007.

La Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
Concepción Caballero Cubillo.

7-07/PNLP-000080, relativa a un plan andaluz de reformas estructurales

*Presentada por el G.P. Andalucista
Calificación favorable y admisión a trámite
Apertura del plazo de presentación de enmiendas con arreglo a lo previsto en el artículo 169.2 del Reglamento de la Cámara
Sesión de la Mesa del Parlamento de 14 de noviembre de 2007
Orden de publicación de 15 de noviembre de 2007*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Andalucista, con arreglo a lo previsto en el artículo 168 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley ante el Pleno, relativa a un plan andaluz de reformas estructurales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La coyuntura económica a nivel internacional manifiesta signos de preocupación, así lo revelan los datos referentes a la crisis financiera por la subida de tipos de interés y el encarecimiento de las hipotecas, el incremento de la inflación, la subida del petróleo hasta los cien dólares por barril, el enfriamiento en el sector de la construcción, entre otros aspectos.

La ralentización de la economía es un hecho objetivo y analizado actualmente por los países de la zona euro. Esta situación repercute y repercutirá en España y en Andalucía, donde las previsiones de crecimiento se muestran a la baja. Además, el Fondo Monetario Internacional señala a España como uno de los países más expuestos a la crisis del mercado del crédito por el deterioro de sus inversiones empresariales y del sector inmobiliario.

Esta situación coyuntural será de menor riesgo para aquellos territorios donde las infraestructuras de toda índole se han fortalecido en los últimos años, por ello consideramos que Andalucía debe acometer una serie de reformas estructurales para garantizar su desarrollo y el bienestar de todos los andaluces, así como la sostenibilidad de sectores estratégicos de interés. Lejos de la autocomplacencia, es urgente establecer una serie de medidas encaminadas a la adaptación a la nueva economía y a los cambios constantes derivados de la sociedad globalizada.

Por todo lo expuesto con anterioridad, somete a la aprobación del Pleno la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

Elaborar, mediante consenso con los agentes sociales y a presentar en el Parlamento, un plan andaluz de reformas es-

tructurales, con el objeto de garantizar el desarrollo económico de Andalucía y el bienestar de todos los andaluces, y que incluya entre otras medidas las siguientes:

1. Instrumentos destinados a favorecer el ahorro de los andaluces, cuyos parámetros se encuentran actualmente en el último lugar a nivel estatal, y medidas concretas que sirvan para aliviar las cargas hipotecarias en la adquisición de primeras viviendas.
2. Medidas para fortalecer las infraestructuras de Educación en Andalucía, combatiendo el alto índice de fracaso escolar que padece nuestra Comunidad, implantando progresivamente el bilingüismo en todos los centros educativos y el acceso generalizado a las tecnologías de la información y comunicación.
3. Medidas para el desarrollo y la modernización de las infraestructuras de comunicación y transporte como eje para la cohesión de Andalucía y su desarrollo sostenible.
4. Medidas concretas para convertir la sociedad andaluza en una auténtica sociedad del conocimiento, aplicando para ello las directrices marcadas en el seno de la Unión Europea, incentivando un modelo de competitividad basado en la tecnología, la especialización, la innovación y la investigación.

Parlamento de Andalucía, 11 de noviembre de 2007.
La Portavoz del G.P Andalucista,
María Pilar González Modino.

7-07/PNLP-000082, relativa a nuevo reglamento de asistencia jurídica gratuita

*Presentada por el G.P Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite
Apertura del plazo de presentación de enmiendas con arreglo a lo previsto en el artículo 169.2 del Reglamento de la Cámara
Sesión de la Mesa del Parlamento de 14 de noviembre de 2007
Orden de publicación de 15 de noviembre de 2007*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 168 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley ante el Pleno, relativa a nuevo reglamento de asistencia jurídica gratuita.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El programa de asistencia jurídica gratuita es un servicio público que garantiza el acceso a la Justicia en igualdad de condiciones.

La Junta de Andalucía pone al servicio de la ciudadanía un sistema cuyo objetivo es garantizar la defensa ante los tribunales de las personas que no disponen de recursos económicos suficientes para costear ese servicio.

Desde que la Junta de Andalucía asumió las competencias en materia de Justicia, la partida presupuestaria destinada a este Servicio ha aumentado progresivamente. Así, se ha pasado de los 12 millones de euros, consignados en 1997, a los 30,4 millones que se emplearán durante 2007. En total, desde 1997, la Consejería ha destinado 163,6 millones de euros a este concepto, y se han beneficiado de este servicio de asistencia jurídica gratuita, hasta el momento, más de 570.000 ciudadanos en nuestra Comunidad Autónoma.

La prestación de esta asistencia es ofrecida a través de los colegios de abogados y procuradores de Andalucía, que tramitaron el pasado año 294.900 asuntos, lo que refleja el alcance y la evolución que está experimentando en Andalucía este servicio público. De esas personas atendidas, el 76% eran inmigrantes.

La asistencia jurídica gratuita en Andalucía cuenta con turnos de oficio especializados en violencia de género, menores, extranjería y penitenciaria, en colaboración con los Colegios de Abogados de nuestra Comunidad. Su creación es un claro indicativo del compromiso social que mantiene el Gobierno andaluz con estos colectivos.

La sociedad andaluza ha cambiado y, en la actualidad, se presentan nuevos fenómenos y retos a los que tenemos que dar respuesta también desde la asistencia jurídica gratuita. Nuevos fenómenos como la inmigración, nuevos retos como la lucha contra la violencia de género, a los que hay que atender de forma rápida y eficaz.

Para la prestación de esta asistencia jurídica gratuita especializada es necesario garantizar la formación específica que precisan los letrados en la intervención de determinados procedimientos judiciales (menores, penitenciarios, extranjería y violencia de género).

La necesidad de la reforma de la asistencia jurídica gratuita en nuestra Comunidad es objeto de debate en los últimos años. Este debate ha estado favorecido, desde 2005, por la propia Administración andaluza que con los Colegios de Abogados andaluces están colaborando para establecer los pilares de esa necesaria reforma.

La reforma de este Servicio debe hacerse con el objetivo de ofrecer un mejor Servicio público, facilitar el acceso de la ciudadanía a este Servicio de forma fácil y cómoda. También, para que los letrados puedan desarrollar su trabajo y se relacionen con la Administración de forma más cómoda y eficaz.

Para ello, se debe agilizar, modernizar y optimizar el sistema de Justicia gratuita. En esa modernización deben estar presentes las nuevas tecnologías y la experiencia acumulada durante estos años.

Por todo lo expuesto con anterioridad, somete a la aprobación del Pleno la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a elaborar y aprobar un nuevo reglamento de asistencia jurídica gratuita en Andalucía, en el que se garantice:

- a) El derecho de los andaluces y andaluzas a una segunda opinión jurídica gratuita y a la libre elección.
- b) El impulso de los turnos de oficio especializados (violencia de género, menores, penitenciaria, inmigrantes...), con el objetivo de aumentar los niveles de calidad y formación, atendiendo a la experiencia acumulada y la especial naturaleza de esos turnos.
- c) El acceso telemático de los ciudadanos, tanto a la información como a la solicitud de reconocimiento.
- d) La simplificación de requisitos documentales.
- e) La simplificación en la liquidación y comprobación de los servicios por parte de los profesionales y los colegios.
- f) La creación de nuevos órganos de decisión comunes entre la Consejería de Justicia y Régimen de la Administración Pública y los Colegios de Profesionales de Abogados y Procuradores.
- g) La dotación de un sistema integral de gestión que homologue y coordine la actuación de los distintos agentes implicados en el proceso.

Sevilla, 14 de noviembre de 2007.

El Portavoz del G.P. Socialista,
Manuel Gracia Navarro.

7-07/PNLP-000083, relativa a medidas de sensibilización y concienciación en seguridad vial dirigidas especialmente a los jóvenes

Presentada por el G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

Apertura del plazo de presentación de enmiendas con arreglo a lo previsto en el artículo 169.2 del Reglamento de la Cámara

Sesión de la Mesa del Parlamento de 14 de noviembre de 2007

Orden de publicación de 15 de noviembre de 2007

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 168 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente

Proposición no de Ley ante el Pleno, relativa a medidas de sensibilización y concienciación en seguridad vial dirigidas especialmente a los jóvenes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según se puede deducir de los datos estadísticos y según afirman diferentes estudios sobre la materia, el problema de los accidentes de tráfico en España puede que sea, cada vez más, un problema que afecte particularmente a los jóvenes.

Las cifras son reveladoras, en el año 2005 perdieron la vida en accidentes de tráfico en nuestro país 1.387 jóvenes con edades comprendidas entre los 15 y los 29 años. 8.497 jóvenes resultaron heridos graves y 45.713 heridos leves. Cifras que fueron peores entre los años 2000 y 2004 donde la media anual fue de 1.795 jóvenes muertos en las carreteras, 11.000 los heridos graves y 52.000 los leves.

Esto supone que el 33% de los fallecidos en accidentes de tráfico en las carreteras españolas son jóvenes de entre 15 y 29 años. Los accidentes de tráfico se han convertido en la primera causa de mortalidad entre la población juvenil.

También resultan espectaculares las cifras que se dan en torno a los costes de los accidentes de tráfico. Según estimaciones y centrándonos sólo en los costes de los accidentes que sufren los jóvenes, éstos ascienden a 4.157 millones de euros, de los que 2.144 millones son costes de capital humano. Según estas mismas estimaciones estaríamos hablando del 0'46 % del PIB.

Muchas son las causas que, según diferentes estudios y análisis, provocan tales cifras de víctimas de accidentes de tráfico entre los jóvenes: la falta de experiencia al volante, la sobrestimación de las capacidades, la mayor predisposición al riesgo, la influencia de los amigos, el binomio alcohol y conducción, etc.

Pero sean las que fueren, lo cierto es que estamos ante un problema que ya ha merecido la atención de multitud de organismos e instituciones, entre ellas la de las Naciones Unidas, que hace unos meses ponía en marcha la I semana mundial dedicada a la seguridad vial y cuyo lema fue "Juventud y Seguridad Vial".

Aunque las cifras son contundentes, se observa un esperanzador cambio de tendencia en las mismas. En los últimos años, las cifras de víctimas en nuestras carreteras han descendido y de manera muy significativa el número de víctimas jóvenes.

La implantación del carnet por puntos, el mayor número de controles, tanto de velocidad como de alcoholemia, las modificaciones en el Código Penal y las campañas de concienciación, entre otras medidas, están obteniendo sus frutos, si bien todavía queda camino por recorrer.

Nos encontramos ante un problema complejo, ante el que no sirven campañas o actuaciones genéricas, sino mensajes y acciones muy específicas, dirigidas a un sector de población muy concreto y con estrategias adecuadas.

La accidentalidad de los jóvenes les afecta a ellos en primer lugar, pues son las víctimas directas del problema. Pero afecta también a los padres, a las familias en general, a los educadores, a los medios de comunicación. Afecta también, por supuesto, a la Administración que no puede mantenerse ajena a un problema de tal relevancia. Nos afecta a todos, que, como sociedad madura que aspiramos a ser, no debemos tolerar esta sangría de dolor, talento y recursos que tiene lugar cada día en nuestras carreteras.

Por todo lo expuesto con anterioridad, somete a la aprobación del Pleno la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

1. Impulsar la educación vial que se imparte en los centros educativos de Andalucía, dirigiendo la misma hacia el desarrollo en niños y adolescentes de los valores de solidaridad, responsabilidad, respeto y prudencia. Facilitando recursos y materiales didácticos y posibilitando un mayor número de actividades en esta materia.

2. Difundir campañas de sensibilización y toma de conciencia por los jóvenes de los riesgos de la conducción y las consecuencias de los accidentes de tráfico, habilitando espacios en la programación de los medios públicos de radio y TV, que destaquen los valores positivos de una conducción prudente.

3. La promoción de cursos sobre conducción segura, dirigidos especialmente a los conductores jóvenes y noveles, y el fomento de la figura del “conductor alternativo”.

4. Colaborar con los ayuntamientos de Andalucía para el desarrollo de actuaciones en materia de seguridad vial, dirigidas principalmente a la población juvenil, y en las que se contemplen el fomento del transporte público.

5. Colaborar con las universidades andaluzas para que en ellas se realicen diferentes actividades de concienciación y sensibilización, y para que, con los requisitos académicos pertinentes, puedan ofertar créditos de libre configuración en materia de tráfico y seguridad vial.

6. Apoyar a los colectivos y asociaciones que trabajan en la sensibilización y educación vial, posibilitando así la implicación de los sectores sociales en el debate sobre la seguridad vial y la prevención de accidentes.

Sevilla, 14 de noviembre de 2007.

El Portavoz del G.P. Socialista,
Manuel Gracia Navarro.

2.5 INTERPELACIONES Y MOCIONES

2.5.1 INTERPELACIONES

7-07/I-000032, relativa a violencia de género

*Formulada por el G.P. Popular de Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 14 de noviembre de 2007
Orden de publicación de 15 de noviembre de 2007*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 154 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Interpelación, relativa a violencia de género.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El próximo día 25 de noviembre se celebra el Día Internacional contra la Violencia de Género, que ha de suponer, además de la necesaria sensibilización ciudadana, un mayor grado de implicación de la sociedad en general y de las instituciones en especial para combatir eficazmente esta lacra social.

Ya en 1992, el Consejo Económico y Social de la ONU definió y alertó de la violencia contra la mujer, planteando una serie de medidas conducentes a erradicar este tipo de violencia.

En Andalucía ha sido y sigue siendo, desgraciadamente, una constante los casos de violencia de género, que se incrementan año tras año con más casos de víctimas mortales y sin que las medidas hasta ahora adoptadas de atención a las víctimas, su protección, amparo legal y judicial hayan surtido los efectos deseados, demandándose nuevas medidas y/o el refuerzo de los medios hasta ahora utilizados.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

INTERPELACIÓN

¿Qué nuevas medidas de política general se van a adoptar para luchar más eficazmente contra los casos de violencia de género?

Parlamento de Andalucía, 12 de noviembre de 2007.

La Portavoz del G.P. Popular de Andalucía,
María Esperanza Oña Sevilla.

2.7 PREGUNTAS**PREGUNTA**

¿Cuáles son las actuaciones que ha puesto o piensa poner en marcha el Gobierno para el cumplimiento de dichos acuerdos?

Parlamento de Andalucía, 12 de noviembre de 2007.
El Diputado del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
José Cabrero Palomares.

2.7.1 PREGUNTAS ORALES**2.7.1.1 Preguntas orales ante el Pleno****7-07/POP-000464, relativa a polígono industrial de biocombustibles en la ciudad de Jaén**

Formulada por el Ilmo. Sr. D. José Cabrero Palomares, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 14 de noviembre de 2007
Orden de publicación de 15 de noviembre de 2007

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. José Cabrero Palomares, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a polígono industrial de biocombustibles en la ciudad de Jaén.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comisión de Innovación, Ciencia y Empresa, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

“El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a que, con la necesaria colaboración de las empresas del sector de producción de biocombustibles, los agentes que intervienen en el sector del olivar y el aceite de oliva y la Universidad de Jaén, promueva e impulse la elaboración de una memoria y estudio de viabilidad para la puesta en marcha, en la ciudad de Jaén, de un polígono industrial de biocombustibles; dicho estudio deberá incluir una previsión sobre las necesidades de suelo, las infraestructuras y servicios urbanísticos, sus necesidades de financiación, así como los compromisos en la participación para su ejecución.”

Asimismo, el Pleno del Ayuntamiento de Jaén, por unanimidad de todos los grupos políticos, adoptó el pasado mes de noviembre acuerdos en el mismo sentido.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

7-07/POP-000465, relativa a papel jugado por la Administración autonómica andaluza en la “Comisión del Amianto”

Formulada por el Ilmo. Sr. D. José Manuel Mariscal Cifuentes, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 14 de noviembre de 2007
Orden de publicación de 15 de noviembre de 2007

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. José Manuel Mariscal Cifuentes, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el Reglamento de la Cámara, formula a la Consejera de Salud la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a papel jugado por la Administración autonómica andaluza en la “Comisión del Amianto”.

PREGUNTA

¿Qué balance realiza su Consejería del papel jugado por la Administración autonómica andaluza en la “Comisión del Amianto” desde su constitución, y de los logros alcanzados en defensa de los trabajadores y trabajadoras afectados?

Parlamento de Andalucía, 13 de noviembre de 2007.
El Diputado del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
José Manuel Mariscal Cifuentes.

7-07/POP-000466, relativa a situación educativa

*Formulada por la Ilma. Sra. Dña. María Pilar González Modino, Portavoz del G.P. Andalucista
Calificación favorable y admisión a trámite, a tenor de lo previsto en los artículos 159 y 162.1 del Reglamento de la Cámara
Sesión de la Mesa del Parlamento de 14 de noviembre de 2007
Orden de publicación de 15 de noviembre de 2007*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. María Pilar González Modino, Portavoz del G.P. Andalucista, con arreglo a lo previsto en el artículo 162 del Reglamento de la Cámara, formula al Presidente de la Junta de Andalucía la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a situación educativa.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Concluida la segunda edición de las pruebas de diagnóstico con las que la Junta de Andalucía evaluó, a finales del pasado mes, el nivel de los alumnos andaluces,

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula las siguientes

PREGUNTAS

¿Cuál es el diagnóstico de la situación actual de la Educación en Andalucía?

¿Se van a implantar algunas medidas derivadas del resultado de dicha evaluación?

Parlamento de Andalucía, 11 de noviembre de 2007.
La Portavoz del G.P. Andalucista,
María Pilar González Modino.

7-07/POP-000467, relativa a actividad ganadera derivada de la cría de avestruz

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Ildelfonso Manuel Dell`Olmo García, del G.P. Andalucista
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 14 de noviembre de 2007
Orden de publicación de 15 de noviembre de 2007*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Ildelfonso Manuel Dell`Olmo García, del G.P. Andalucista, con arreglo a lo previsto en el artículo 158 y siguientes

del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a actividad ganadera derivada de la cría de avestruz.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, se han instalado explotaciones de cría de avestruz en distintos puntos de Andalucía, varios en la provincia de Málaga. A pesar de las cualidades de su carne, que la hacen especialmente aconsejable, su consumo es aún bajo, por lo que las fuertes inversiones realizadas, en algunos casos por pequeños ganaderos en explotaciones familiares, es difícil de rentabilizar. Por otra parte, las administraciones públicas no han puesto en marcha ninguna campaña de promoción de los productos derivados del avestruz, algo que, de haberse hecho, hubiera supuesto un fuerte respaldo a esta incipiente actividad ganadera y a los ganaderos pioneros.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula las siguientes

PREGUNTAS

¿Qué dimensión tiene la actividad ganadera de cría de avestruz en Andalucía, y particularmente en la provincia de Málaga?

¿Qué línea de apoyos existe para los ganaderos que se inician tanto en su cría y engorde como en la transformación de sus productos?

¿Tiene prevista la Junta de Andalucía alguna campaña para fomentar el consumo de carne de avestruz y de sus derivados?

Parlamento de Andalucía, 13 de noviembre de 2007.
El Diputado del G.P. Andalucista,
Ildelfonso Manuel Dell`Olmo García.

7-07/POP-000468, relativa a paro en Andalucía

*Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Concepción Caballero Cubillo, Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite, a tenor de lo previsto en los artículos 159 y 162.1 del Reglamento de la Cámara
Sesión de la Mesa del Parlamento de 14 de noviembre de 2007
Orden de publicación de 15 de noviembre de 2007*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. Concepción Caballero Cubillo, Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 162 del Reglamento de la Cá-

mara, formula al Presidente de la Junta de Andalucía la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a paro en Andalucía.

PREGUNTA

¿Qué medidas piensa adoptar el Gobierno para luchar contra el paro en la Comunidad Autónoma?

Parlamento de Andalucía, 13 de noviembre de 2007.
La Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-
Convocatoria por Andalucía,
Concepción Caballero Cubillo.

7-07/POP-000469, relativa a marco de cooperación Junta de Andalucía y Estado en materia de menores inmigrantes no acompañados

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Manuel Gracia Navarro y Dña. Isabel Muñoz Durán, del G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite, a tenor de lo previsto en los artículos 159 y 161.3 del Reglamento de la Cámara
Sesión de la Mesa del Parlamento de 14 de noviembre de 2007
Orden de publicación de 15 de noviembre de 2007

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Manuel Gracia Navarro y Dña. Isabel Muñoz Durán, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161.3 del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a marco de cooperación Junta de Andalucía y Estado en materia de menores inmigrantes no acompañados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Respecto a los menores inmigrantes no acompañados, son aspectos fundamentales la colaboración institucional entre administraciones y el trabajo conjunto con el Estado.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan las siguientes

PREGUNTAS

¿Cuáles son las líneas de colaboración de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social con el Estado en relación con los menores inmigrantes no acompañados?

¿En qué se ha materializado la misma?

Parlamento de Andalucía, 13 de noviembre de 2007.
Los Diputados del G.P. Socialista,
Manuel Gracia Navarro y
Isabel Muñoz Durán.

7-07/POP-000470, relativa a cierre de Fertiberia

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Romero Palacios, del G.P. Andalucista
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 14 de noviembre de 2007
Orden de publicación de 15 de noviembre de 2007

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Miguel Romero Palacios, del G.P. Andalucista, con arreglo a lo previsto en el artículo 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a cierre de Fertiberia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace escasos días, el Presidente de la Junta de Andalucía instó a la empresa Fertiberia a acelerar su cierre debido a la contaminación que genera y a la sentencia dictada este verano por la Audiencia Nacional.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

PREGUNTA

¿Existen previsiones sobre fecha y forma del cese de la actividad de Fertiberia, así como del futuro de sus trabajadores?

Parlamento de Andalucía, 13 de noviembre de 2007.
El Diputado del G.P. Andalucista,
Miguel Romero Palacios.

7-07/POP-000471, relativa a construcción de viviendas protegidas en Jerez de la Frontera

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Juan Antonio Cebrián Pastor y Dña. María del Carmen Collado Jiménez, del G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 14 de noviembre de 2007
Orden de publicación de 15 de noviembre de 2007

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Juan Antonio Cebrián Pastor y Dña. María del Carmen Collado Jiménez, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a construcción de viviendas protegidas en Jerez de la Frontera.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Facilitar el acceso de los ciudadanos a una vivienda digna y de calidad, garantizando que el esfuerzo económico de quienes acceden a ella no supere unos determinados niveles en relación con los ingresos de la unidad familiar, es uno de los objetivos fundamentales del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Para conseguir este objetivo es fundamental la colaboración de los ayuntamientos, planificando y facilitando el suelo necesario para la construcción de las viviendas.

El ayuntamiento de Jerez de la Frontera está realizando un gran esfuerzo para poner a disposición de la Junta de Andalucía los suelos necesarios para la construcción de viviendas protegidas en el municipio.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué valoración hace el Consejo de Gobierno de la política de vivienda que realiza el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera?

Parlamento de Andalucía, 13 de noviembre de 2007.

Los Diputados del G.P. Socialista,
Juan Antonio Cebrián Pastor y
María del Carmen Collado Jiménez.

7-07/POP-000472, relativa a subvención a la comunidad de regantes Salva García

*Formulada por los Ilmos. Sres. D. José Muñoz Sánchez y D. Fernando Manuel Martínez Vidal, del G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 14 de noviembre de 2007
Orden de publicación de 15 de noviembre de 2007*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. José Muñoz Sánchez y D. Fernando Manuel Martínez Vidal, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el

artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a subvención a la comunidad de regantes Salva García.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo de Gobierno ha autorizado recientemente aumentar la subvención concedida a la comunidad de regantes Salva García en diciembre de 2006, para transformar en regadío 1.100 hectáreas en los municipios de Fuente Palmera, Hornachuelos y Palma del Río (Córdoba) y Écija (Sevilla).

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan las siguientes

PREGUNTAS

¿Qué valoración hace el Consejo de Gobierno de dicha subvención?

¿A cuánto ascenderá la subvención total?

¿Cuántos agricultores serán beneficiarios de esta medida y qué efectos se derivarán de ella?

Parlamento de Andalucía, 13 de noviembre de 2007.

Los Diputados del G.P. Socialista,
José Muñoz Sánchez y
Fernando Manuel Martínez Vidal.

7-07/POP-000473, relativa a los centros de innovación y tecnología en Andalucía

*Formulada por los Ilmos. Sres. Dña. María Cózar Andrades y D. Ángel Javier Gallego Morales, del G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 14 de noviembre de 2007
Orden de publicación de 15 de noviembre de 2007*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. Dña. María Cózar Andrades y D. Ángel Javier Gallego Morales, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a los centros de innovación y tecnología en Andalucía.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre los agentes implicados en la concepción, planificación, ejecución y evaluación de las políticas de I+D+I en nuestra

Comunidad Autónoma, el PAIDI (Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación 2007-2013) hace referencia a los centros tecnológicos entre las entidades orientadas a la aplicación y transferencia de tecnología y conocimiento, junto a otras entidades públicas y privadas cuya contribución se considera relevante para el incremento de la competitividad de nuestro sistema económico en el contexto de la nueva economía.

Para facilitar el desarrollo de nuevas actividades económicas, con especial atención al incremento del nivel en I+D+I de las empresas de nuestra Comunidad, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa viene impulsando la implantación de una red de espacios conocidos como centros tecnológicos, cuya repercusión en el tejido empresarial de la región está contribuyendo de manera notable al surgimiento de nuevos proyectos e iniciativas de desarrollo.

Entre estos centros y en concreto en la provincia de Cádiz, uno de los centros tecnológicos que levanta mayores expectativas es el centro tecnológico de la piel, localizado en Ubrique, y con repercusiones en toda la comarca de la Sierra.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan las siguientes

PREGUNTAS

¿Cuál es el mapa actual de centros tecnológicos existentes, en ejecución y/o en proyecto en la Comunidad Autónoma?

¿Cuál es la situación en que se encuentra actualmente el centro tecnológico de la piel, de Ubrique, y qué previsiones existen para su puesta en marcha?

Parlamento de Andalucía, 13 de noviembre de 2007.

Los Diputados del G.P. Socialista,

María Cózar Andrades y

Ángel Javier Gallego Morales.

7-07/POP-000474, relativa a proyectos de mejora de las infraestructuras turísticas

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Fidel Mesa Ciriza y D. Juan Antonio Segura Vizcaíno, del G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 14 de noviembre de 2007

Orden de publicación de 15 de noviembre de 2007

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Fidel Mesa Ciriza y D. Juan Antonio Segura Vizcaíno, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Go-

bierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a proyectos de mejora de las infraestructuras turísticas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Junta de Andalucía destina este año 15 millones de euros a financiar 355 proyectos de mejora de las infraestructuras turísticas.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

PREGUNTA

¿Qué actuaciones e iniciativas concretas se pretenden impulsar, desde la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, con esta dotación y cuál será su distribución en las distintas provincias andaluzas?

Parlamento de Andalucía, 13 de noviembre de 2007.

Los Diputados del G.P. Socialista,

Fidel Mesa Ciriza y

Juan Antonio Segura Vizcaíno.

7-07/POP-000475, relativa a II Expo Personas Mayores de Andalucía

Formulada por las Ilmas. Sras. Dña. Francisca Medina Teva y

Dña. Isabel Muñoz Durán, del G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 14 de noviembre de 2007

Orden de publicación de 15 de noviembre de 2007

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Las Ilmas. Sras. Dña. Francisca Medina Teva y Dña. Isabel Muñoz Durán, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a II Expo Personas Mayores de Andalucía.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Del 30 de noviembre al 2 de diciembre se va a celebrar la segunda edición de la Expo de las Personas Mayores de Andalucía en la capital jiennense, un foro que, organizado por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, pretende ser un lugar de encuentro no sólo del colectivo al que va dirigido, sino también para toda la sociedad en general.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan las siguientes

PREGUNTAS

¿Qué objetivos se persiguen con la celebración de este foro?
¿Qué actuaciones se van a desarrollar en esta Expo?

Parlamento de Andalucía, 13 de noviembre de 2007.
Las Diputadas del G.P. Socialista,
Francisca Medina Teva y
Isabel Muñoz Durán.

7-07/POP-000476, relativa a Conferencia Europea Red de Mayores SENAER

*Formulada por las Ilmas. Sras. Dña. Isabel Muñoz Durán y Dña. Regina Cuenca Cabeza, del G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 14 de noviembre de 2007
Orden de publicación de 15 de noviembre de 2007*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Las Ilmas. Sras. Dña. Isabel Muñoz Durán y Dña. Regina Cuenca Cabeza, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a Conferencia Europea Red de Mayores SENAER.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En estos días se celebra en Sevilla la 3ª Conferencia Internacional SENAER que organiza la Junta de Andalucía.

La celebración de la conferencia representa una plataforma única para el intercambio de conocimientos e ideas sobre las necesidades de las personas mayores, así como para promover productos, servicios e innovaciones que busquen su bienestar.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan las siguientes

PREGUNTAS

¿Cuáles son sus objetivos?
¿Sobre qué ejes se organiza?
¿Quiénes participan en ella?

Parlamento de Andalucía, 13 de noviembre de 2007.
Las Diputadas del G.P. Socialista,
Isabel Muñoz Durán y
Regina Cuenca Cabeza.

7-07/POP-000477, relativa a proyecto de rehabilitación del Palacio de la Aduana de Málaga

*Formulada por los Ilmos. Sres. D. Francisco Daniel Moreno Parrado y Dña. María del Pilar Gómez Casero, del G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 14 de noviembre de 2007
Orden de publicación de 15 de noviembre de 2007*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Francisco Daniel Moreno Parrado y Dña. María del Pilar Gómez Casero, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a proyecto de rehabilitación del Palacio de la Aduana de Málaga.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado día 8 de octubre se presentó en la sede de la Subdelegación del Gobierno en Málaga, ante la presencia del Ministro de Cultura, la Ministra de Fomento y la Consejera de Cultura, el proyecto de rehabilitación del Palacio de la Aduana de Málaga, para la posterior ubicación del Museo de Bellas Artes y Arqueológico de Málaga.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan las siguientes

PREGUNTAS

¿Cuál es el compromiso que tiene la Consejería de Cultura en el proyecto del Museo de Málaga?
¿Cuál va a ser el contenido del Museo?
¿Cuáles son los plazos para su puesta en funcionamiento?

Parlamento de Andalucía, 13 de noviembre de 2007.
Los Diputados del G.P. Socialista,
Francisco Daniel Moreno Parrado y
María del Pilar Gómez Casero.

7-07/POP-000478, relativa a agresiones contra los profesionales sanitarios

*Formulada por las Ilmas. Sras. Dña. Francisca Medina Teva y Dña. Rosa Isabel Ríos Martínez, del G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 14 de noviembre de 2007
Orden de publicación de 15 de noviembre de 2007*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Las Ilmas. Sras. Dña. Francisca Medina Teva y Dña. Rosa Isabel Ríos Martínez, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a agresiones contra los profesionales sanitarios.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Consejería de Salud ha iniciado una campaña divulgativa para prevenir las agresiones contra los profesionales sanitarios en el desarrollo de su trabajo, con la idea de concienciar sobre la importancia de la labor que estas personas realizan a diario.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan las siguientes

PREGUNTAS

¿Qué objetivos se pretenden con esta campaña?

¿Qué actuaciones se van a poner en marcha?

Parlamento de Andalucía, 13 de noviembre de 2007.

Las Diputadas del G.P. Socialista,
Francisca Medina Teva y
Rosa Isabel Ríos Martínez.

7-07/POP-000479, relativa a implicaciones de la Consejería de Educación en las estrategias andaluzas ante el cambio climático

*Formulada por las Ilmas. Sras. Dña. Dolores Blanca Mena y Dña. María Araceli Carrillo Pérez, del G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 14 de noviembre de 2007
Orden de publicación de 15 de noviembre de 2007*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Las Ilmas. Sras. Dña. Dolores Blanca Mena y Dña. María Araceli Carrillo Pérez, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a implicaciones de la Consejería de Educación en las estrategias andaluzas ante el cambio climático.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante el grave problema potencial que supone para la humanidad el cambio climático, el Gobierno andaluz está ya desarrollando

diferentes medidas para contribuir, desde Andalucía, a paliar las consecuencias de este fenómeno.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

PREGUNTA

¿Qué implicación y qué actuaciones asume la Consejería de Educación en este plan de choque diseñado desde el Gobierno de Andalucía?

Parlamento de Andalucía, 13 de noviembre de 2007.

Las Diputadas del G.P. Socialista,
Dolores Blanca Mena y
María Araceli Carrillo Pérez.

7-07/POP-000480, relativa a programas de hábitos de vida saludable

*Formulada por los Ilmos. Sres. Dña. María Araceli Carrillo Pérez y D. José Francisco Montero Rodríguez, del G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 14 de noviembre de 2007
Orden de publicación de 15 de noviembre de 2007*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. Dña. María Araceli Carrillo Pérez y D. José Francisco Montero Rodríguez, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a programas de hábitos de vida saludable.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Consejería de Educación, durante años, ha desarrollado una serie de programas para la promoción de hábitos de vida saludable.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

PREGUNTA

¿Cuáles son los desarrollados hasta ahora?

Parlamento de Andalucía, 13 de noviembre de 2007.

Los Diputados del G.P. Socialista,
María Araceli Carrillo Pérez y
José Francisco Montero Rodríguez.

7-07/POP-000481, relativa a cuenca hidrográfica del Guadalquivir

*Formulada por los Ilmos. Sres. D. Juan Paniagua Díaz y D. Fernando Manuel Martínez Vidal, del G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 14 de noviembre de 2007
Orden de publicación de 15 de noviembre de 2007*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Juan Paniagua Díaz y D. Fernando Manuel Martínez Vidal, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a cuenca hidrográfica del Guadalquivir.

PREGUNTA

¿Qué valoración realiza el Consejo de Gobierno sobre el acuerdo alcanzado, el día 12 de noviembre, entre la Junta de Andalucía y el Estado para el traspaso, a la Comunidad Autónoma andaluza, de las competencias exclusivas sobre las aguas del río Guadalquivir que transcurren por el territorio andaluz?

Parlamento de Andalucía, 13 de noviembre de 2007.
Los Diputados del G.P. Socialista,
Juan Paniagua Díaz y
Fernando Manuel Martínez Vidal.

7-07/POP-000482, relativa a rechazo a la inclusión de la deuda histórica en los Presupuestos Generales del Estado 2008

*Formulada por los Ilmos. Sres. D. Antonio Sanz Cabello y D. Salvador Fuentes Lopera, del G.P. Popular de Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite, a tenor de lo previsto en los artículos 159 y 161.3 del Reglamento de la Cámara
Sesión de la Mesa del Parlamento de 14 de noviembre de 2007
Orden de publicación de 15 de noviembre de 2007*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Antonio Sanz Cabello y D. Salvador Fuentes Lopera, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161.3 del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación

oral ante el Pleno, relativa a rechazo a la inclusión de la deuda histórica en los Presupuestos Generales del Estado 2008.

PREGUNTA

¿Cómo valora el Consejo de Gobierno el rechazo del Congreso de los Diputados a la inclusión de la deuda histórica en los Presupuestos Generales del Estado 2008?

Parlamento de Andalucía, 13 de noviembre de 2007.
Los Diputados del G.P. Popular de Andalucía,
Antonio Sanz Cabello y
Salvador Fuentes Lopera.

7-07/POP-000483, relativa a imputación por irregularidades en el planeamiento urbanístico en Huércal-Overa (Almería)

*Formulada por las Ilmas. Sras. Dña. Aránzazu Martín Moya y Dña. María del Carmen Crespo Díaz, del G.P. Popular de Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite, a tenor de lo previsto en los artículos 159 y 161.3 del Reglamento de la Cámara
Sesión de la Mesa del Parlamento de 14 de noviembre de 2007
Orden de publicación de 15 de noviembre de 2007*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Las Ilmas. Sras. Dña. Aránzazu Martín Moya y Dña. María del Carmen Crespo Díaz, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161.3 del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a imputación por irregularidades en el planeamiento urbanístico en Huércal-Overa (Almería).

PREGUNTA

¿Conocía el Consejo de Gobierno las irregularidades urbanísticas, en el Ayuntamiento de Huércal-Overa, que han desembocado en la imputación de numerosos representantes municipales?

Parlamento de Andalucía, 13 de noviembre de 2007.
Las Diputadas del G.P. Popular de Andalucía,
Aránzazu Martín Moya y
María del Carmen Crespo Díaz.

7-07/POP-000484, relativa a asistencia sanitaria en Ubrique (Cádiz)

*Formulada por los Ilmos. Sres. D. Antonio Sanz Cabello y Dña. María del Carmen Pedemonte Quintana, del G.P. Popular de Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite, a tenor de lo previsto en los artículos 159 y 161.3 del Reglamento de la Cámara
Sesión de la Mesa del Parlamento de 14 de noviembre de 2007
Orden de publicación de 15 de noviembre de 2007*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Antonio Sanz Cabello y Dña. María del Carmen Pedemonte Quintana, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161.3 del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a asistencia sanitaria en Ubrique (Cádiz).

PREGUNTA

¿Qué valoración hace la Consejera de Salud de la asistencia sanitaria en Ubrique?

Parlamento de Andalucía, 13 de noviembre de 2007.
Los Diputados del G.P. Popular de Andalucía,
Antonio Sanz Cabello y
María del Carmen Pedemonte Quintana.

7-07/POP-000485, relativa a libertad de expresión en Andalucía

*Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Teófila Martínez Saiz, Presidenta del G.P. Popular de Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite, a tenor de lo previsto en los artículos 159 y 162.1 del Reglamento de la Cámara
Sesión de la Mesa del Parlamento de 14 de noviembre de 2007
Orden de publicación de 15 de noviembre de 2007*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. Teófila Martínez Saiz, Presidenta del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 162 del Reglamento de la Cámara, formula al Presidente de la Junta de Andalucía la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a libertad de expresión en Andalucía.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la doble vara de medir que parece tener el Presidente de la Junta de Andalucía, calificando de libertad de expresión alguna actitudes y afirmaciones que sin embargo en otros casos considera ofensas o injurias en función de quien haga uso de esa libertad, llegando incluso a justificar denuncias en los tribunales en algunos casos, mientras que en otras ocasiones las reprueba, es por lo que se formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué valoración hace el Presidente de la Junta de Andalucía del derecho de la libertad de expresión en nuestra Comunidad Autónoma?

Parlamento de Andalucía, 13 de noviembre de 2007.
La Presidenta del G.P. Popular de Andalucía,
Teófila Martínez Saiz.

7-07/POP-000486, relativa a agresiones a sanitarios

*Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Ana María Corredera Quintana, del G.P. Popular de Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 14 de noviembre de 2007
Orden de publicación de 15 de noviembre de 2007*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. Ana María Corredera Quintana, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a agresiones a sanitarios.

PREGUNTA

¿Qué medidas va a llevar a cabo el Consejo de Gobierno para poner fin a la situación actual de escalada de agresiones al personal sanitario en Andalucía?

Parlamento de Andalucía, 13 de noviembre de 2007.
La Diputada del G.P. Popular de Andalucía,
Ana María Corredera Quintana.

7-07/POP-000487, relativa a situación actual de la suspensión de pagos de Climacubierta y cese de su actividad

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. María Luisa Ceballos Casas, del G.P. Popular de Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 14 de noviembre de 2007

Orden de publicación de 15 de noviembre de 2007

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. María Luisa Ceballos Casas, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a situación actual de la suspensión de pagos de Climacubierta y cese de su actividad.

PREGUNTA

¿Qué valoración realiza el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en relación al incumplimiento manifiesto de los contratos y cese de la actividad de la empresa Climacubierta?

Parlamento de Andalucía, 13 de noviembre de 2007.

La Diputada del G.P. Popular de Andalucía,
María Luisa Ceballos Casas.

7-07/POP-000488, relativa a discrecionalidad de la Junta de Andalucía en la definición de áreas de oportunidad de la ordenación supramunicipal

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Ramos Aznar, del G.P. Popular de Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 14 de noviembre de 2007

Orden de publicación de 15 de noviembre de 2007

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Jorge Ramos Aznar, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta

con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a discrecionalidad de la Junta de Andalucía en la definición de áreas de oportunidad de la ordenación supramunicipal.

PREGUNTA

¿Cómo justifica la Consejera de Obras Públicas y Transportes el que las denominadas áreas de oportunidad, excepción autonómica a las limitaciones establecidas en el POTA, correspondan a municipios gobernados por el PSOE?

Parlamento de Andalucía, 13 de noviembre de 2007.

El Diputado del G.P. Popular de Andalucía,
Jorge Ramos Aznar.

7-07/POP-000489, relativa a subvención de 3.200 euros a la Fundación III Culturas Mediterráneo

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. María Jesús Botella Serrano, del G.P. Popular de Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 14 de noviembre de 2007

Orden de publicación de 15 de noviembre de 2007

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. María Jesús Botella Serrano, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a subvención de 3.200 euros a la Fundación III Culturas Mediterráneo.

PREGUNTA

¿Cuáles han sido las actividades y los gastos subvencionados a la Fundación III Culturas Mediterráneo, y las razones que justifican dicha subvención?

Parlamento de Andalucía, 13 de noviembre de 2007.

La Diputada del G.P. Popular de Andalucía,
María Jesús Botella Serrano.

7-07/POP-000490, relativa a fiscalización de la gestión del sistema andaluz de museos realizada por la Cámara de Cuentas

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Antonio Manuel Garrido Moraga, del G.P. Popular de Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 14 de noviembre de 2007
Orden de publicación de 15 de noviembre de 2007*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Antonio Manuel Garrido Moraga, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a fiscalización de la gestión del sistema andaluz de museos realizada por la Cámara de Cuentas.

PREGUNTA

¿Cómo explica las observaciones que la Cámara de Cuentas ha realizado, en su última fiscalización, a la gestión del sistema andaluz de museos?

Parlamento de Andalucía, 13 de noviembre de 2007.
El Diputado del G.P. Popular de Andalucía,
Antonio Manuel Garrido Moraga.

7-07/POP-000491, relativa a llegada masiva de menores inmigrantes

*Formulada por la Ilma. Sra. Dña. María del Carmen Crespo Díaz, del G.P. Popular de Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 14 de noviembre de 2007
Orden de publicación de 15 de noviembre de 2007*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. María del Carmen Crespo Díaz, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a llegada masiva de menores inmigrantes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las últimas oleadas de inmigrantes, en las que predominan los menores, están provocando una situación insostenible ante el colapso de los centros de acogida, servicios en general y los sistemas de tutela de la Administración autonómica.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué nuevas medidas va a llevar a cabo el Gobierno andaluz y qué otras va a exigir al Gobierno de la Nación para minimizar esta lamentable situación?

Parlamento de Andalucía, 13 de noviembre de 2007.
La Diputada del G.P. Popular de Andalucía,
María del Carmen Crespo Díaz.

7-07/POP-000492, relativa a situación de la ganadería andaluza

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Araúz Rivero, del G.P. Popular de Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 14 de noviembre de 2007
Orden de publicación de 15 de noviembre de 2007*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Araúz Rivero, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a situación de la ganadería andaluza.

PREGUNTA

¿Cómo valora la Consejería de Agricultura y Pesca la situación actual de la ganadería andaluza?

Parlamento de Andalucía, 13 de noviembre de 2007.
El Diputado del G.P. Popular de Andalucía,
Miguel Ángel Araúz Rivero.

7-07/POP-000493, relativa a grabación de un falso final en un programa de Canal Sur

*Formulada por la Ilma. Sra. Dña. María José García-Pelayo Jurado, del G.P. Popular de Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 14 de noviembre de 2007
Orden de publicación de 15 de noviembre de 2007*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. María José García-Pelayo Jurado, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a grabación de un falso final en un programa de Canal Sur.

PREGUNTA

¿Considera adecuado a los fines del canal público la grabación de un falso final en el programa de opinión *Mejor lo hablamos*, celebrado recientemente?

Parlamento de Andalucía, 13 de noviembre de 2007.
La Diputada del G.P. Popular de Andalucía,
María José García-Pelayo Jurado.

7-07/POP-000494, relativa a sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía sobre la rebaja de sueldos a los abogados de oficio

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Carlos Rojas García, del G.P. Popular de Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 14 de noviembre de 2007
Orden de publicación de 15 de noviembre de 2007*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Carlos Rojas García, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía sobre la rebaja de sueldos a los abogados de oficio.

PREGUNTA

¿Qué medidas ha adoptado la Consejera de Justicia y Administración Pública ante la Sentencia del Tribunal Superior de

Justicia de Andalucía que anula la rebaja en los emolumentos a los abogados inscritos en el turno de oficio?

Parlamento de Andalucía, 13 de noviembre de 2007.
El Diputado del G.P. Popular de Andalucía,
Carlos Rojas García.

7-07/POP-000495, relativa a incremento eventuales Delphi

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Antonio Sanz Cabello, del G.P. Popular de Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 14 de noviembre de 2007
Orden de publicación de 15 de noviembre de 2007*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Antonio Sanz Cabello, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a incremento eventuales Delphi.

PREGUNTA

¿Qué razones justifican el incumplimiento de los compromisos asumidos por la Consejería de Empleo con los trabajadores eventuales de la antigua Delphi?

Parlamento de Andalucía, 13 de noviembre de 2007.
El Diputado del G.P. Popular de Andalucía,
Antonio Sanz Cabello.

7-07/POP-000496, relativa a incremento de la delincuencia juvenil en Andalucía

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Carlos Rojas García, del G.P. Popular de Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 14 de noviembre de 2007
Orden de publicación de 15 de noviembre de 2007*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Carlos Rojas García, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta

con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a incremento de la delincuencia juvenil en Andalucía.

PREGUNTA

¿Qué valoración hace la Consejera de Justicia y Administración Pública ante el fuerte aumento de la delincuencia juvenil en Andalucía?

Parlamento de Andalucía, 13 de noviembre de 2007.
El Diputado del G.P. Popular de Andalucía,
Carlos Rojas García.

7-07/POP-000497, relativa a insuficiencia de plazas en residencias de mayores en Andalucía

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. María Begoña Chacón Gutiérrez, del G.P. Popular de Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 14 de noviembre de 2007
Orden de publicación de 15 de noviembre de 2007

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. María Begoña Chacón Gutiérrez, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a insuficiencia de plazas en residencias de mayores en Andalucía.

PREGUNTA

¿Ante la demanda existente para conseguir plazas en residencias de mayores en Andalucía, qué valoración hace la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y qué soluciones tienen previstas?

Parlamento de Andalucía, 13 de noviembre de 2007.
La Diputada del G.P. Popular de Andalucía,
María Begoña Chacón Gutiérrez.

PUBLICACIONES OFICIALES DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA



Edición, diseño y composición:

Servicio de Publicaciones Oficiales

Información:

Servicio de Publicaciones Oficiales

Pedidos:

Servicio de Gestión Económica
c/ Andueza núm. 1
41009-Sevilla

Teléfono:

34 (9) 54 59 21 00

Dirección web

<http://www.parlamentodeandalucia.es>

Correo electrónico:

diariodesesiones@parlamentodeandalucia.es
boletinoficial@parlamentodeandalucia.es



PRECIOS

CD-ROM o DVD

<i>Boletín Oficial</i>	3,61 €
<i>Diario de Sesiones</i>	3,61 €
<i>Colección legislativa</i>	7,21 €

PAPEL (Sólo suscripción anual)

<i>Boletín Oficial</i>	60,10 €
<i>Diario de Sesiones</i>	60,10 €
<i>Suscripción conjunta</i>	96,16 €



© Parlamento de Andalucía
Depósito Legal: SE. 659-1993
ISSN: 1133-0236